

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 6 de Mayo de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5771

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 20 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 20)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS

DECRETO Nº 307

Viedma, 29 de Marzo de 2019

Visto: el expediente Nº 75697-SEP-2018, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Terminación Refacciones Generales Hospital Artémides Zatti - Viedma", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución Nº 864/18 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 375/377);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 380/383);

Que a fojas 384/385 se encuentra incorporado el recibo de venta de pliegos y copia del depósito efectuado por la firma adquirente;

Que a fojas 386 luce constancia de notificación a la firma adquirente del Pliego de la Circular sin consulta Nº 1 por medio de la cual se comunica la modificación de la fecha de apertura prevista para el 06/12/18 al 20/12/18;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 425, con fecha 20 de diciembre de 2018 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública Nº 11/2018, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que a fojas 426 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa que la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada no da cumplimiento al Apartado 10, Punto 2.3 del sobre Nº 2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que mediante notas Nº 359 obrante a 427 se intima a la firma a presentar la documentación faltante, constatándose que a fojas 428/533 se incorpora dicha documentación;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución Nº 1005/18, obrante a fojas 534/535 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22º y 23º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizada la única propuesta por la citada comisión se observa que el monto ofertado excede sustancialmente el presupuesto oficial, por lo que se solicita a fojas 539 una revisión de su propuesta económica a los efectos de mejorar, de ser factible, el monto final de la obra;

Que a fojas 540/545 consta Propuesta y Cómputo y Presupuesto mejorado de la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que analizada la oferta mejorada por la citada Comisión de Preadjudicación, se verifica que la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, presenta su oferta por la suma de pesos veinticinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y uno con sesenta y dos centavos (\$ 25.274.271,62), representando un 20,22% por encima del Presupuesto Oficial actualizado a la fecha de la licitación, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 546/547 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Terminación + Refacciones Generales Hospital Artémides Zatti - Viedma", Provincia de Río Negro, a la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT Nº 30-55941451-0, en la suma de pesos veinticinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y uno con sesenta y dos centavos (\$ 25.274.271,62);

Que el plazo de ejecución de la obra será de 365 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2019 del ochenta por ciento (80%) del total, de acuerdo a Nota Nº 056/19 obrante a fojas 548, ascendiendo a la suma de pesos veinte millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos diecisiete con treinta centavos (\$ 20.219.417,30), quedando pendiente para el ejercicio 2020, la suma de pesos cinco millones cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro con treinta y dos centavos (\$ 5.054.854,32) representando un veinte por ciento (20%) del total;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de pesos tres millones setecientos noventa y un mil ciento cuarenta con setenta y cuatro centavos (\$ 3.791.140,74), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto Nº 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota Nº 023/2019 obrante a fojas 897, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos nueve millones treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con veinticuatro centavos (\$ 9.035.446,24) para el ejercicio 2019;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H Nº 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas Nº 286 y su Decreto Reglamentario J Nº 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 01528/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nº 11/2018, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Terminación + Refacciones Generales Hospital Artémides Zatti - Viedma", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2º.- Adjudicar a la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Alvaro Barros Nº 266 de la ciudad de Viedma, CUIT Nº 30-55941451-0, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás

documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos veinticinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y uno con sesenta y dos centavos (\$ 25.274.271,62), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 384/385.-

Art. 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2019 la suma de pesos veintinueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$ 29.254.863,54), compuesto por la suma de pesos veinte millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos diecisiete con treinta centavos (\$ 20.219.417,30), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos nueve millones treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con veinticuatro centavos (\$ 9.035.446,24), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Recurso	Monto
55	00	04	65	421	10	\$29.254.863,54

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos tres millones setecientos noventa y un mil ciento cuarenta con setenta y cuatro centavos (\$ 3.791.140,74), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos veintidós millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento treinta con ochenta y ocho centavos (\$ 21.483.130,88) la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-55941451-0, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 7°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 8°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 10°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.-

ANEXO DECRETO N° 307 CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma Sylpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en Albaro Barros N° 266 de la Ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Terminación + Refacciones Generales Hospital Artémides Zatti - Viedma", en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General, Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico Descriptiva; Listado de Ítems; Documentación Gráfica, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 864/2018, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/19, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 75697-SEP-2018 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Artículo 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos veinticinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y uno con sesenta y dos centavos (\$ 25.274.271,62). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/2014,

si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Artículo 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de pesos tres millones setecientos noventa y un mil ciento cuarenta con setenta y cuatro centavos (\$ 3.791.140,74), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°-

Artículo 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Dirección de Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Artículo 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 7°: Provisión de elementos. "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado 33 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

Artículo 8°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de treinta (30) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del 2% (dos por ciento) del depósito de garantía por cada día de demora en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 686/62.

Artículo 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

Artículo 11°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.791.140,74), que cubre el quince por ciento (15 %), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia Departamento de Licitaciones y Compras.

Artículo 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Jorge Raúl PAMER, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de 2019, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oO—

DECRETO N° 313

Viedma, 29 de Marzo de 2019.-

Visto: el Expediente N° 006.660-SMT-2.018 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 3.997, los Decretos N° 296/72, N° 720/84, N° 1.732/17, N° 19/17, la Resolución N° 751/17 del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 296/72 establece las normas generales para la confección, redacción y tramitación de documentación administrativa del Sector Público provincial;

Que, mediante la Ley A N° 3.997, la provincia adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 que establece del régimen de firma digital;

Que los Artículos 7° y 9° de la Ley N° 3.997 hacen referencia a la despapelización y obliga al Poder Ejecutivo a llevar adelante toda clase de medidas para la utilización de la firma digital y autoriza a emplear la firma digital o en su defecto la firma electrónica en los actos internos de la administración pública provincial y en aquellos actos que excediendo su órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506;

Que mediante la Ley N° 5.327, de 11 de noviembre de 2018, se modificó la Ley N° 5.203 y autorizando el régimen de medios electrónicos de comunicación;

Que durante el año 2016 se desarrolló el trabajo de la Mesa interministerial de Modernización presidida por la Dirección de Innovación del Ministerio de Gobierno, que estableció una metodología participativa de abordaje del problema constituyendo un equipo interdisciplinario con referentes de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC's) y decisores políticos de todos los ámbitos ministeriales, secretarías y empresas públicas que por su función están involucradas;

Que, en fecha 30 agosto de 2016, el Ministerio de Modernización de la Nación y la Provincia de Río Negro firmaron un Convenio Marco de Cooperación en el cual se acorto la realización del trabajo conjunto para lograr mayor eficiencia en los procesos administrativos;

Que, en fecha 18 de abril de 2017, la Provincia suscribió con el Estado Nacional y otras doce provincias el "Compromiso Federal para la Modernización del Estado";

Que el Decreto N° 19/18 aprobó el "Compromiso Federal para la Modernización del Estado" y dictó el "Plan de Modernización Provincial" incorporado en su Anexo II;

Que, en dicho marco, la Provincia asumió distintos acuerdos, entre los que se encuentran jerarquizar el empleo público, transparentar la gestión y fomentar la innovación para brindar información pública y asegurar la participación ciudadana e incorporar infraestructura tecnológica necesaria para favorecer la inclusión digital de toda la ciudadanía en forma segura;

Que uno de los Ejes del "el "Compromiso Federal para la Modernización del Estado" es la desburocratización del estado, simplificando y agilizando trámites;

Que en función de estos objetivos se firmó el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica N°1 para la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto N° 1.595/2.017, en cuya cláusula quinta la Provincia asumió el compromiso de sancionar las normas necesarias para facilitar la implementación de los sistemas informáticos;

Que el Decreto N° 1.732/17 aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial;

Que la Resolución N° 751/17 del Ministerio de Gobierno, aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito de los Ministerios de Economía y Gobierno, Secretaría General de la Gobernación y Contaduría General de la Provincia, con los módulos Comunicaciones Oficiales (CCOO), Gestor Electrónicos de Documentos Oficiales (GEDO) y Expedientes Electrónicos (EE);

Que en la actualidad es necesario avanzar con el proceso de modernización de estructura estatal mediante la agilización de los trámites de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro, mediante Vista N° 01029-19;

Que la presente se dicta en uso de las facultades del Artículo 181° Inciso 1° y 5° de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Exceptuar de la aplicación de las reglas generales contenidas en el Decreto N° 296/72 y sus normas complementarias y modificatorias, al Sistema de Gestión Documental Electrónica, eximiendo al mismo de las cargas que dicha regulación impone para la confección, redacción y tramitación de la documentación administrativa.-

Art. 2°.- Facultar al Ministerio de Economía a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas y cualquier otro acto o acuerdo necesario para el cumplimiento del presente decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y de Economía.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- L. Di Giacomo.-

DECRETO N° 314

Viedma, 29 de Marzo de 2019.-

Visto: el Expediente N° 40-AA-2014 del Registro de Transcomahue S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 4.743 se creó la Dirección de Vialidad Rionegrina (D.V.R.) como entidad autárquica y se autorizó al Poder Ejecutivo a disolver y liquidar la Empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) liquidación dispuesta mediante Decreto N° 1.593/2012;

Que mediante Decreto N° 544/14 se rectificó el Artículo 7° del Decreto N° 1.593/12, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Una vez cumplida la inscripción de la liquidación de la Empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado, en Liquidación, en el Registro Público de Comercio, conforme a lo ordenado por el Artículo 112 de la Ley Nacional N° 19.550, el remanente de sus activos serán transferidos a la Dirección de Vialidad Rionegrina, conforme inventario que deberá efectuar en forma conjunta el Liquidador de la Empresa y la Dirección de Vialidad Rionegrina";

Que mediante Resolución N° 476/13 de la Inspección General de Personas Jurídicas se inscribió el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 25 de disolución de la sociedad, corresponde transferir los activos de la sociedad en liquidación a la nueva entidad autárquica. Como consecuencia del proceso de liquidación se transfirieron los bienes de Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) a la Dirección de Vialidad Rionegrina (D.V.R.) y por Resoluciones N° 434/15 y N° 648/15 del registro del Ministerio de Economía, se transfirió la propiedad fiduciaria de la totalidad de los activos y pasivos al Fondo Fiduciario de Administración de Activos y Pasivos, formándose el expediente de la referencia;

Que de las constancias de los Libros sociales de Transcomahue Sociedad Anónima e informes obrantes en el expediente citado surge que por Decreto N° 619 /97 se crea Transcomahue Sociedad Anónima y su estatuto en el Artículo 12° establece el capital social es de pesos doce mil (\$ 12.000) representado por seis mil ciento veinte (6.120) acciones ordinarias, nominativas, no endosables clase A de un peso (\$ 1) cada una con derecho a UN (1) voto y cinco mil ochocientos ochenta (5.880) acciones ordinarias, nominativas, no endosables clase B de UN PESO (\$1) cada una con derecho a UN (1) voto. Los accionistas son la Provincia de Río Negro que en tal acto suscribe e integra seis mil ciento veinte (6.120) acciones clase A (100% acciones A) y suscribe e integra cinco mil ochocientos veintinueve (5.821) acciones clase B (noventa y nueve por ciento 99% acciones B); y Energía Rionegrina Sociedad Anónima que suscribe e integra cincuenta y nueve (59) acciones clase B (uno por ciento 1% acciones B). El Artículo 6° dispone que la emisión de acciones por aumento de capital debe hacerse en la proporción de cincuenta y un por ciento (51%) acciones clase A y cuarenta y nueve por ciento (49%) acciones clase B;

Que en el año 1.999 se produce proceso de fusión por absorción y Transcomahue Sociedad Anónima absorbe a Energía Rionegrina Sociedad Anónima. En tal acto Transcomahue Sociedad Anónima se obliga a aumentar el capital social en la suma de pesos veintisiete millones cuatrocientos dos mil seiscientos treinta y cuatro con 00/00 (\$ 27.402.634,00) llevándolo a veintisiete millones cuatrocientos catorce mil seiscientos treinta y cuatro (\$27.414.634.), como consecuencia de la fusión queda un solo socio: el Estado Provincial. Por Decreto N° 784/00 Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) suscribe el capital social del uno por ciento (1%) de las acciones clase B. (fojas 24);

Que conforme los aumentos de capital que se llevaron a cabo Vial Rionegrina Sociedad del Estado, ha suscripto acciones clase B por pesos doscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y tres (\$ 259.783) y tiene pendiente de integración la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos cuarenta (\$ 146.240,00); conservando la participación del uno por ciento (1%) de las acciones clase B, que sobre el total del capital de Transcomahue Sociedad Anónima representa el cero cuarenta y nueve por ciento (0.49%);

Que si bien la Dirección de Vialidad Rionegrina tiene aptitud jurídica para constituirse en accionista de Transcomahue Sociedad Anónima, su objeto social y el de Transcomahue Sociedad Anónima, no tienen nada en común;

Que conforme Providencia N° 762/14 de Fiscalía de Estado obrante a fojas 29 la Ley N° 4.743 no establece una continuidad completa y natural de la Dirección de Vialidad Río Negro respecto de Vial Rionegrina Sociedad del Estado, por lo que la decisión de a quien correspondería la tenencia del paquete accionario de Transcomahue Sociedad Anónima en manos de Vial Rionegrina Sociedad del Estado resulta una decisión discrecional del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 967/95 se creó Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHPSA) cuyo Artículo 4° determina el objeto social y resulta más afín al objeto de Transcomahue Sociedad Anónima. El mismo reza "La Sociedad tendrá por objeto llevar a

cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros ... c) La comercialización e industrialización de los hidrocarburos líquidos y/o gaseosos y los productos derivados directos e indirectos provenientes inicialmente de sus actividades, de las regalías petroleras correspondientes a la Provincia de Río Negro, sin que ello sea limitativo del volumen de sus operaciones, y a cuyo efecto podrá elaborarlos por sí o por terceros, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos, transportarlos y realizar cualquier otra operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objetivo...";

Que conforme consigna expresamente la Fiscalía de Estado en evacuación de Vista N° 3.461-15, la integración del capital accionario de Transcomahue Sociedad Anónima por parte de Vialidad Rionegrina Sociedad del Estado fue dispuesta por Decreto N° 784/00 y por el principio del paralelismo de las formas correspondería que por el mismo medio se disponga la suscripción del capital social de Transcomahue Sociedad Anónima por parte de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Por otra parte —continúa el dictamen— el Gobernador en tanto Jefe de la Administración Provincial —Artículo 181° inciso 1 de la Constitución Provincial— podría definir que ese capital accionario fuera integrado por otra empresa o ente autárquico;

Que es facultad del Poder Ejecutivo decidir en quién recaerá la titularidad de las acciones de Vial Rionegrina Sociedad del Estado;

Que habiendo analizado la conveniencia de selección de socio, el Poder Ejecutivo estima como adecuado que la firma Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima suscriba las acciones representativas del uno por ciento (1%) de las acciones clase B de Transcomahue Sociedad Anónima;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de E.D.Hi.P.S.A.y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06.657-18;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Cédase a favor de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA) el 1% de las acciones clase B que la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) ostenta actualmente en la empresa Transcomahue SA.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- A. Domingo.-

—oOo—

DECRETO N° 317

Viedma, 29 de Marzo de 2019.-

Visto: el Expediente N° 18005-SFP-2019 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 3.959, los Decretos N° 1.108/05 y modificatorios y el Decreto N° 1792 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el Artículo 1° inciso e.1) del Decreto N° 1.108/05, establece los adicionales para el personal que cumple funciones en el Servicio de Prevención y Lucha contra incendios Forestales –SPLIF- dependiente del ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que el personal perteneciente al SPLIF realiza actividades inherentes a la prevención, resupresión y supresión de incendios forestales, colaborando asimismo con la Defensa Civil en casos de accidentes y emergencias, requiriéndose una disponibilidad horaria durante las veinticuatro horas; entrenamiento y capacitación permanente con exposición a situaciones de alto riesgo laboral.

Que por lo expuesto en el considerando anterior, corresponde adecuar los adicionales y montos establecidos por el Decreto N° 1792/14 que modificó el Artículo 1° Inciso e.1) del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control. Ministerio de Economía, Secretaría de la Función Pública, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01224 -19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar a partir del 1° de febrero de 2019 el inciso e.1 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e.1.- Adicionales en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales – SPLIF-: Los adicionales que seguidamente se detallan podrán ser percibidos por el personal que preste servicios en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales reconociéndose la tarea riesgosa y/o disponibilidad permanente, con carga horaria adicional de 2 horas diarias que podrán ser cumplidas a contra turno del horario normal y habitual.

e.1.1.- Coordinador SPLIF: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Coordinador de SPLIF. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos dieciséis mil seiscientos (\$16.600,00).

e.1.2.- Jefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quince mil ochocientos (\$15.800,00).

e.1.3.- Subjefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Sub Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quince mil (\$15.000,00).

e.1.4.- Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos catorce mil seiscientos (\$14.600,00).

e.1.5.- Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos siete mil ochocientos (\$7.800,00).

e.1.6.- Jefe de Operaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Operaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos catorce mil seiscientos (\$14.600,00).

e.1.7.- Jefe de Línea: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Línea. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos catorce mil (\$14.000,00).

e.1.8.- Jefe de Brigada: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Brigada. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil doscientos (\$13.200,00).

e.1.9.- Jefe de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos once mil doscientos (\$11.200,00).

e.1.10.- Auxiliar de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00).

e.1.11.- Combatiente con función especial: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente con función especial (Chofer, responsable de sub-central, etc). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ocho mil ochocientos (\$8.800,00).

e.1.12.- Combatiente: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ocho mil (\$8.000,00).

e.1.13.- Jefe Sector Comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos doce mil (\$12.000,00).

e.1.14.- Jefe de Guardia: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Guardia (radio-operador). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00).

e.1.15.- Auxiliar técnico comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar técnico comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00).

e.1.16.- Torrero: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Torrero. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00).

e.1.17.- Jefe de Area Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe de Area Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos doce mil (\$12.000,00).

e.1.18.- Responsable Sector Comunicaciones y Educación: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Comunicaciones y Educación. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00).

e.1.19.- Responsable Sector Fiscalización: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Fiscalización. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00).

e.1.20.- Responsable Sector Reducción del Combustible: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Reducción del Combustible. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00).

e.1.21.- Responsable Sector Evaluación del Peligro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Evaluación del Peligro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00).

e.1.22.- Responsable Sector Información en manejo del fuego: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Información en manejo del fuego. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00).

e.1.23.- Auxiliar Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos siete mil ochocientos (\$7.800).

e.1.24.- Jefe Área Servicios: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Servicios. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos doce mil (\$12.000,00).

e.1.25.- Responsable Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00).

e.1.26.- Auxiliar Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos siete mil ochocientos (\$7.800).

e.1.27.- Responsable Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00).

e.1.28.- Auxiliar Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos siete mil ochocientos (\$7.800).

e.1.29.- Responsable Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00).

e.1.30.- Auxiliar Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos siete mil ochocientos (\$7.800).

e.1.31.- Jefe Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos doce mil (\$12.000,00).

e.1.32.- Auxiliar Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos siete mil ochocientos (\$7.800).

e.1.33.- Responsable Sector Contable: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Contable. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00).

e.1.34.- Responsable Sector Administración de Personal: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Administración de Personal. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00).

e.1.35.- Responsable Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00).

e.1.36.- Auxiliar Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos siete mil ochocientos (\$7.800).

e.1.37.- Responsable Sector Suministro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Suministro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos (\$9.200,00)".

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Domingo. - A. R. Diomedi

—oOo—

DECRETO N° 326

Viedma, 29 de Marzo de 2019.-

VISTO: el Expediente N° 13.883-MSyJ-2014 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, La Ley H N° 3186 y su Decreto Reglamentario N° 1737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Defensa Civil tiene como misión asistir al Poder Ejecutivo en la implementación de acciones tendientes a preservar la vida y bienes de la población ante amenazas antrópicas o naturales, mediante la ejecución de proyectos, políticas y planeamiento de acciones de prevención, coordinación y comando de las actividades operativas de la protección civil, integración de los servicios de emergencia provinciales y nacionales con asiento en el territorio provincial como así también toda actividad afin a la protección civil que involucre sistemas privados, ONG y organismos técnicos científicos que permitan la reducción de riesgos y el abordaje integral de las emergencias;

Que para atender los objetivos planteados, la administración cuenta con distintas herramientas para financiar las distintas adquisiciones y contrataciones que implica la función antes descripta;

Que dentro de esas herramientas la Ley H N° 3186 y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98 establece en su Artículo 64 el Régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas como un procedimiento de excepción que debe ser considerado de carácter complementario a un sistema de suministro integral y de centralización de la regulación de pagos;

Que el Artículo 64 punto 7 del Decreto Reglamentario N° 1737/98 establece la denominación y monto de los Fondos Permanentes y Cajas Chicas que la Administración Central y los Organismos Descentralizados podrán asignar;

Que por Resolución N° 1856/08 del Registro del Ministerio de Gobierno, se instituyó el Fondo Permanente de Funcionamiento y Viáticos de la Dirección de Defensa Civil, Cuenta Corriente N° 900002459 del Banco Patagonia S.A.;

Que actualmente la Dirección de Defensa Civil cuenta con un fondo Permanente de \$40.000 encuadrándose en el inc a) Apartado 1 y 2 de la normativa mencionada;

Que dicho monto asignado no contempla la dimensión alcanzada por las emergencias, ni la naturaleza operativa del servicio de emergencia con guardias permanentes, ni el aumento del nivel general de precios;

Que dicha situación financiera podría limitar seriamente la capacidad de respuesta a los incendios forestales que son recurrentes en la temporada de mayor riesgo, intensas nevadas en temporada estival, inundaciones, temporales, y demás amenazas antrópicas o naturales;

Que es necesario contar con la disponibilidad financiera necesaria para hacer frente a los eventos de toda índole que requieren de una inmediata intervención del personal de la mencionada Dirección, siendo estos no sólo importantes focos de incendios sino también emergencias climáticas producidas por las intensas nevadas, inundaciones, temporales, etc, y debido al aumento del nivel general de precios de estos últimos años sin un aumento en el monto asignado a los fondos resulta sumamente dificultoso atender gastos menores y urgentes tales como reparaciones de vehículos, equipamiento e infraestructura, así también como, los gastos de traslado y viáticos;

Que la necesidad de contar con un monto asignado mayor se desprende no sólo del incremento del valor de los bienes y servicios sino también como consecuencia del aumento del parque automotor y del número de repetidoras con lo que se han visto aumentadas exponencialmente las tareas de mantenimiento en los últimos años;

Que en efecto se propicia la modificación parcial del Artículo 64°, Punto 7 Apartado I Anexo I del Decreto antes mencionado, incorporando como inciso s) "Gastos de la Dirección de Defensa Civil";

Que asimismo es necesario modificar el Artículo 64° Punto 7 Apartado II Anexo I del mismo Decreto, incorporando como inciso s) "Hasta el importe de \$ 100.000,00 para los gastos enunciados en el inciso s) del Apartado I;

Que a fojas 71 presta conformidad el Sr. Gobernador;

Que a fojas 77 ha tomado intervención el Secretario de Hacienda del ministerio de Economía conforme artículo 64, punto 3 del Anexo I del Decreto Provincial H N° 1737/98;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, Secretaría Legal y Técnica Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05380-18;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 181, inciso 1° de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar al Artículo 64°, Punto 7, Apartado 1 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, como inciso s), el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"Apartado 1- Fondos Permanentes:

s) Gastos de la Dirección de Defensa Civil".-

Art. 2°.- Incorporar al Artículo 64°, Punto 7, Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, como inciso s), el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"Apartado 2- Fíjase como montos máximos para los Fondos Permanentes los siguientes importes:

s) Hasta el importe de \$100.000,00".-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Justicia y de Economía.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- G. PEREZ ESTEVAN.- A. Domingo.-

—oOo—

DECRETO N° 339

Viedma, 03 de Abril de 2019.-

VISTO: el Expediente N° 153.323-G-2019 del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que durante el corriente año se desarrollarán elecciones para cargos electivos provinciales, convocadas para el 07 de abril de 2.019, mediante decreto 07/19;

Que en tal oportunidad, las personas que ocupan con el deber cívico de conformar las mesas receptoras de votos, designadas por el Tribunal Electoral Provincial, deberán permanecer fuera de su domicilio durante el tiempo que demande el cumplimiento de las tareas de autoridad de mesa, con el fin de velar con el correcto desarrollo del acto eleccionario;

Que resulta conveniente retribuir dicha tarea para incentivar el cumplimiento de la mencionada función y asegurar la mayor eficiencia posible en el desarrollo del acto comicial;

Que corresponde establecer el monto de retribución económica a abonar a cada autoridad de mesa designada, resultando la misma destinada a la atención de gastos de movilidad y refrigerio por la suma de pesos mil (\$1.000);

Que cada mesa electoral tendrá como autoridad, un (01) funcionario que actuara con el título de Presidente, que será acompañado por dos (02) suplentes que lo auxiliarán y reemplazarán por el orden de su designación, conforme lo establece el Artículo 169° de la Ley O N.° 2.431;

Que la resolución judicial N°22/2019/TEP del Tribunal Electoral designa la cantidad de mil seiscientos cincuenta y un (1.651) mesas para los comicios del 07 de abril de 2019;

Que en el orden al expediente N°153430-G-2019, se ha dispuesto la Resolución N°209/2019, respecto de la contratación del servicio electoral suministrado por el Correo Oficial de la República Argentina S.A, que dentro de sus servicios prevee la captura de los datos de las autoridades de mesa y el pago de las mismas en sus respectivas sucursales con los fondos que en oportunidad de transfiera desde el gobierno provincial;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control Departamento de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01610-19;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14°, inciso 11, de la Ley N° 5.105 y lo previsto en la Ley O N° 2.431;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Fijar en una suma única de pesos mil (\$1.000) en concepto de gastos de movilidad y refrigerio a cada uno de los ciudadanos que hayan cumplido funciones como autoridades de mesa en los Comicios Provinciales del 07 de abril de 2019.-

Art. 2°.- Otorgar al Correo Oficial de la República Argentina S.A, los fondos correspondientes al pago de autoridades de mesa, entre titulares y suplentes, que asciende a la suma total de pesos cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil (\$4.953.000.0), de acuerdo a la cantidad de mesas dispuestas por el Tribunal Electoral Provincial, y a lo expuesto en los considerando del presente decreto.-

Art. 3°.- El importe consignado en el artículo anterior, sera liquidado por la Tesorería General de la Provincia, en la cuenta Corriente N°3760043576, que el Correo Oficial de la República Argentina S.A posee en el Banco de la Nación Argentina Sucursal 2.540 Neuquén, CBU N.° 01103760/20037600435767.

Art. 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, proceder al Compromiso presupuestario en la jurisdicción 17- Programa 36 - Actividad 01- Partida 539- Código de financiamiento 10- Rentas Generales, en la suma de pesos cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil (\$4.953.000.0).

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar a Boletín Oficial y Archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.-

—oOo—

DECRETO N° 340

Viedma, 03 de Abril de 2019.-

Visto, el Expediente N° 021.202-SLT-2.018 del registro de la Secretaría Legal y Técnica, la Ley G N° 4.624, Ley N° 5314 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley G N° 4.624, tiene por objeto la regulación del Ejercicio de la Profesión de Acompañante Terapéutico -AT- en la Provincia de Río Negro, Reglamentada por Decreto 1.395/2015;

Que con fecha 31 de agosto de 2.018 fue promulgada la Ley N° 5.314, por la que se modifica el Artículo 4° de la Ley G N° 4.624;

Que con el propósito de controlar y regular efectivamente el ejercicio de la práctica profesional, surge la necesidad de reglamentar el procedimiento de matriculación de los acompañantes terapéuticos;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01619-19;

Que el presente Decreto, se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso. 5) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Derogar el Decreto N° 1395/2015.-

Art. 2° - Aprobar la reglamentación de la Ley G N° 4624 modificada por la Ley N° 5.314 del ejercicio de la profesión de Acompañante Terapéutico, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 3° - Aprobar la reglamentación del Artículo 2° de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 5.314 que como Anexo II forma parte integral del presente Decreto.-

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.-

ANEXO I AL DECRETO N° 340 REGLAMENTACIÓN DE LA LEY G N° 4624 MODIFICADA POR LA LEY N.° 5.314 EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ACOMPANANTE TERAPÉUTICO

Artículo 1° - El presente, tiene por objeto principal, la regulación y el ejercicio de la profesión de acompañante terapéutico.

Art. 2° - Sin reglamentar-

Art. 3° - Sin reglamentar.-

Art. 4° - De la matriculación. Para acceder a la matrícula de acompañante terapéutico, se deberá:

a) Presentar título, diploma o certificado de Técnico Universitario y/o Superior en Acompañamiento Terapéutico o Acompañante Terapéutico, que acredite formación universitaria o superior de pregrado, con un plan de estudios desarrollado en al menos dos años y medio, y un mínimo de un mil doscientas (1200) horas reloj, entre horas cátedra y prácticas profesionales, debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional o Provincial, según corresponda; documento de identidad con domicilio en esta provincia y abonar el arancel que a tales efectos fije el organismo de aplicación.

b) Los profesionales Psicólogos, Psicopedagogos o profesiones afines quedan comprendidos en la posibilidad de matricularse. Para acceder a la matrícula de Acompañantes Terapéuticos, deberán acreditar, haber realizado formación adicional en la materia en instituciones debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o Provincial, según corresponda. Esta formación contará con un mínimo de mil seiscientos (1600) horas cátedra y prácticas de campo en instituciones sanitarias públicas o privadas.



Art. 5° - De los DERECHOS.

a) sin reglamentar

b) La duración diaria del acompañamiento, no podrá ser mayor a seis horas reloj, en el turno que sea necesario, para desarrollar la estrategia terapéutica establecida, la cual debe ser supervisada periódicamente por el profesional de grado universitario a cargo.

Los honorarios que se acuerden entre las partes, serán fijados por horas de trabajo en relación directa con el asistido, pudiendo tomarse como referencia los que fijase la Asociación de acompañantes. Así también, podrán establecerse acuerdos de tarifas diferenciales, en relación al horario diurno/nocturno de la actividad, la modalidad en cuanto a la internación institucional, asistencia domiciliaria, tratamiento ambulatorio, quedando la relación laboral con entidades privadas o pública, sujeta a los CCT (Convenios colectivos de trabajo), si los hubiera, o los contratos a los que los CCT (Convenios colectivos de trabajo), si los hubiera, o los contratos a los que se arribara, por conformidad de las partes.

Para el caso que ninguna de las posibilidades mencionadas, permita fijar satisfactoriamente el estipendio mensual o diario, será de aplicación los que reconozca la obra social provincial (IPROSS).

Art. 6° - Sin reglamentar.-

Art. 7° - Sin reglamentar.-

Art. 8° - Sin reglamentar.-

Art. 9° - Sin reglamentar.-

ANEXO II AL DECRETO N° 340

"REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 5.134, ARTICULO 2 - DISPOSICIONES TRANSITORIA EJERCICIO

DE LA PROFESION DE ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS"

Artículo 2° - Disposiciones transitorias. Los Acompañantes Terapéuticos (AT) previstos por el Artículo, deberán matricularse en el Area de la Coordinación Provincial de Fiscalización y Matrículas o quien en el futuro lo reemplace, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro para continuar con el ejercicio de esa función con sujeción a las siguientes disposiciones:

1. Para acceder al examen es requisito que el/la postulante, la previa inscripción en la Coordinación de Fiscalización Sanitaria, para, lo cual se deberá presentar la documentación que le sea requerido por el área. Esta, confeccionará el registro de postulantes admitidos para rendir el examen.-

2. Se establece como método de evaluación, el sistema múltiple opción, evaluación que será coordinada por el Area de Salud Mental Comunitaria, oficina central del Ministerio de Salud, donde le serán requeridos conocimientos sobre los fundamentos de la Ley Provincial N° 2440, la Ley Nacional N° 26657, la Ley G Provincial 4624 y sus modificatorias, teniendo en cuenta bibliografía específica de la actividad de acompañante terapéutico.

Esta evaluación, se realizará durante un año, las fechas y lugares serán publicadas con un mes de anticipación en la Página Web Oficial del Ministerio de Salud de Río Negro, debiéndose consultar allí, horario, día y sede.

Para lograr el reconocimiento y las condiciones para la matriculación, durante el período fijado en el inciso dos, se realizarán 3 (tres) llamados, en donde cada interesado podrá presentarse una sola vez, a fin de rendir un examen con la posibilidad de un (1) recuperatorio.

Aquellos Acompañantes Terapéuticos que hubieran rendido y aprobado el examen de matriculación individual por el método múltiple opción, coordinado por el Area de Salud Mental Comunitaria, Oficina central del Ministerio de Salud de Río Negro durante el año 2015, 2016 y 2017 y aun no se hubieran matriculado, deberán iniciar los trámites correspondientes en los términos que marca la presente ley, en el área de Fiscalización Sanitaria en el Hospital Zonal de su jurisdicción, ello como condición para el ejercicio de la actividad.-

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 80.- 06-02-2019.- Pase a situación de Retiro Obligatorio a partir del 28 de Junio de 2.018, por aplicación del Capítulo III, Artículo 4°, Apartado 2, Inciso a) de la Ley L N° 2.432, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad- Escalafón General, José Ismael Jaramillo, D.N.I. N° 22.979.135, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.064, de conformidad a los alcances del Artículo 2° del Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 065.441-J-2017.

DECRETO N° 82.- 06-02-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00), pagadero en una (1) cuota, a favor de la Asociación denominada "Mutual Personal de la Policía de Río Negro", con asiento en la Ciudad de Viedma (CUIT N°

30-55855167-0), a solicitud de su Presidente Sr. Mario Ariel Benítez (CUIL N° 20-24392008-7) que será destinado a la compra de doscientos cincuenta (250) pares de zapatillas para el personal policial afectado a la seguridad en esta temporada estival.- Expte. N° 001079-A-2019.

DECRETO N° 84.- 06-02-2019.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación de la Sra. Myrian Doris Cañumil (DNI N° 14.838.381), como Presidenta e integrante del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas. Designar, a partir de la fecha del presente, a la Sra. María Valentina Curufil (DNI N° 14.791.923), como Presidenta del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas. Ratificar, a partir de la fecha del presente, a la Sra. María Valentina Curufil (DNI. N° 14.791.923), la Sra. Noelia Noemí Nanculeo (DNI N° 30.496.520), y al Sr. Nehuen Maico Loncomán (DNI. N° 34.347.407), como integrantes del Consejo Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas. Designar, a partir de la fecha del presente, al Sr. Walter David Cañumil Sayhueque (DNI 20.236.701), como integrante del Consejo Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas.- Expte. N° 080694-G-2018.

DECRETO N° 86.- 06-02-2019.- Aprobar los Contratos establecidos en el Artículo 90°, Anexo I "Personal no Permanente", Capítulo IX, de la Ley L N° 3.487, en la modalidad "Contrato de Plazo Determinado", a partir de la firma del presente, suscripto entre el Gerente General del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), Sr. Bocci, Hernán Jesús (D.N.I. N° 30.089.954) y los siguientes agentes, a) Sr. Sáez Martínez, Mauro Sebastián (D.N.I. N° 33.184.853) y b) Sr. Muñoz, Hernán Ezequiel (D.N.I. N° 34.958.730) quienes prestarán servicios en el área de maquinarias.- Expte. N° 111.087-DRHI-2018.

DECRETO N° 89.- 12-02-2019.- Promover automáticamente por aplicación de lo normado en el Artículo 15, Anexo II de la Ley L N° 1.844 al agente Federico Pablo Kugler, con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) Jurisdicción 42 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01, a la categoría 16 del Agrupamiento Profesional a partir del 01/02/2017. Crear 4 vacantes en el Agrupamiento "Informático" del escalafón de la Ley L N° 1.844 modificado por la Ley N° 5.276, Jurisdicción 42 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 del Instituto de Planificación y promoción de la Vivienda, conforme se detalla en la planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a los agentes que cumple funciones en el Area de Informática, en las categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.276, suprimiéndose las vacantes generadas en los agrupamientos que actualmente revista el personal del Area antes mencionada.-

Anexo I al Decreto N° 89

Jurisdicción: Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda

Legajo N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	Fecha de Ult. Ascenso	Agrup. actual	Categoría actual	Ley N° 5.276	Categoría de reubicación	Fecha de computo de categoría
770630/8	JUNGBLUT, Raúl R.	20-12839931-4	01/08/2017	Administrativo	15	Informático	15	01/08/2017
770719/3	DI CESARE, Ángel	20-17135750-1	01/02/2017	Administrativo	16	Informático	16	01/02/2017
771043/7	FERREYRA, Marcelo	23-23797342-9	01/02/2018	Administrativo	13	Informático	13	01/02/2018
771069/0	KUGLER, Federico P.	23-24413770-9	01/02/2017	Profesional	16	Informático	16	01/02/2017

Expte. N° 198.214-RHP-2018.

DECRETO N° 90.- 12-02-2019.- Promover automáticamente al Agente a la Categoría 6 Agrupamiento Técnico a partir del 01 de junio de 2.018. Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 08 de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 31, Programa: 31.01.00.00.02 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Reubicar al Agente: Verdelocco Patricio Alejandro (DNI. N° 30.649.212), Legajo 070713/9, a partir del presente Decreto, en la vacante creada en el Artículo precedente conforme lo dispuesto en el Artículo 28°, inciso 5) y Artículo 13° inciso 3) del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y suprimir la vacante generada en el Agrupamiento Técnico, Categoría 6, de dicha ley.- Expte. N° 75.564-DRH-2.018.

DECRETO N° 91.- 12-02-2019.- Pase a Situación de Retiro Obligatorio, a partir del 28 de Junio de 2018 por aplicación del Capítulo III, Artículo 4°, Apartado 2, Inciso a) de la Ley L N° 2.432, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Jorge Omar Elizondo, D.N.I. N° 21.559.448, Clase 1.970, Legajo Personal N° 5.783, de conformidad a los alcances del Artículo 2° del Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 065.437-J-2.017.

DECRETO N° 93.- 12-02-2019.- Dejar sin efecto el Decreto N° 674/17 mediante el cual se designó Subjefe de Policía de la Provincia de Río Negro al Comisario General, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Jorge Omar Soazo. Pase a Situación de Retiro Obligatorio, por aplicación del Artículo 4° Inciso 1), Apartado b), Capítulo III, de la Ley

- L N° 2432, al Comisario General, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Jorge Omar Soazo (D.N.I. N° 16.959.465), Clase 1965, Legajo Personal N° 4265, a partir del día 13 de Febrero de 2019.
- DECRETO N° 94.- 12-02-2019.- Promover al grado de Comisario General, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, al Comisario Mayor (AS-EG) Rosalba Beatriz Castillo (Legajo Personal N° 4265), D.N.I. N° 20.339.178, CUIL N° 27-20339178-7, Clase 1969, en un todo de acuerdo con el Artículo 39°, Inciso c) de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro N° 5.184. Designar, a partir del día 15 de Febrero de 2019, al Comisario General (AS-EG) Rosalba Beatriz Castillo (Legajo Personal N° 4265), D.N.I. N° 20.339.178, CUIL N° 27-20339178-7, Clase 1969, en el cargo de Subjefe de Policía de la Provincia de Río Negro.-
- DECRETO N° 95.- 12-02-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Diciembre de 2.018, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Rubén Darío Cañumil, D.N.I. N° 21.585.775, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.319, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Incisos c) y d), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 160.950-V-2.018.
- DECRETO N° 96.- 12-02-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Comisario Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Hermes del Lujan Moscoso, D.N.I. N° 24.080.937, Clase 1.974, Legajo Personal N° 6.567, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Incisos c) y d) y Artículo 7° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 163.269-S-2.018.
- DECRETO N° 97.- 12-02-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Raúl Alberto Peña, D.N.I. N° 22.012.218, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.282, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 164.548-S-2.018.
- DECRETO N° 98.- 12-02-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Carlos Alberto Soto, D.N.I. N° 21.063.498, Clase 1.969, Legajo Personal N° 6.188, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 156.330-BM-2.018.
- DECRETO N° 108.- 15-02-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Sociedad Rural de General Conesa (CUIT N° 30-62985187-5), por la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil (\$ 650.000,00) destinados al fortalecimiento institucional con el objeto de invertir en mejoras de la infraestructura del predio donde, anualmente, se desarrollan las Exposiciones Rurales.- Expte. N° 047.003-SAG-2.019.
- DECRETO N° 109.- 15-02-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Agente María Martha Avilez (D.N.I. N° 32.778.921- CUIL N° 27-32778921-5), quien realizará tareas de Asesoramiento Legal en la Secretaría de Estado de Trabajo, Delegación de Viedma.- Expte. N° 119.825-SET-2.018.
- DECRETO N° 113.- 15-02-2019.- Crear una vacante en la Categoría 09 Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 en el Programa 28, Jurisdicción 41, Actividad 01 del Ministerio de Economía. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la agente Daniela Romina Melo (Legajo N° 051893/0- CUIL N° 27-27158922-2) en la categoría creada

por el artículo precedente conforme a lo dispuesto en los Artículos 9°, 10°, 11° y 28° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y suprimir la vacante en el Servicio de Apoyo, Categoría 9 de la mencionada Ley.- Expte. N° 005864-ERH-2.018.

DECRETO N° 115.- 15-02-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00), a favor de la Municipalidad de El Bolsón, CUIT N° 30-67294266-3, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 2.755 de la localidad El Bolsón, Provincia de Río Negro, destinados a la organización y realización de la Fiesta Nacional del Lúpulo, que se lleva a cabo los días 22, 23 y 24 del mes de febrero de 2019.- Expte. N° 89.208-R.S.-2.018.

DECRETO N° 117.- 15-02-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib, (D.N.I. N° 14.862.721) y el Sr. Ramiro García Poggi, (D.N.I. N° 23.069.897), para cumplir funciones como Ingeniero Electrónico en el Organismo Central, del Ministerio de Salud.- Expte. N° 212.971-S-2.018.

—oO—

RESOLUCIONES

—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 17/19

Viedma, 12 de abril de 2019

Visto: El plano N° 582-17, de mensura particular para promover la expropiación en parte de la Parcela 04A, Chacra 002 sobre Ruta Nacional N° 151, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 14 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 29 de marzo de 2019, obrante a fojas 35, el profesional solicita la suspensión por haberse detectado error en la Nomenclatura Catastral de la caratula del plano;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 39, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 14 de septiembre de 2018 del plano N° 582-17, de mensura particular para promover la expropiación en parte de la Parcela 04A, Chacra 002 sobre Ruta Nacional N° 151, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 03- 1- G- 002- 04F, a efectos de que el profesional realice las correcciones.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a los propietarios, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 18/19

Viedma, 12 de abril de 2019

Visto: El plano PH N° 188-11, de mensura particular con unificación y redistribución predial y división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13512 (Propiedad Horizontal), el edificio construido en calle Tucumán N° 559, 565 y 573, Solar D, Manzana 23, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 13 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 14 de febrero de 2019, obrante a fojas 46, los propietarios solicitan la anulación del plano PH N° 188-11;

Que por nota de fecha 05 de abril de 2019, obrante a fojas 48, la Municipalidad de General Roca, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH N° 188-11;

Que de los informes de Dominio, obrante a fojas 55/68 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 69, surge que el mencionado plano ha sido desafectado del régimen de propiedad horizontal;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 188-11, de mensura particular con unificación y redistribución predial y división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13512 (Propiedad Horizontal), el edificio construido en calle Tucumán N° 559, 565 y 573, Solar D, Manzana 23, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 05-1-D-922-13A-UF. 001 a 003.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 19/19

Viedma, 17 de abril de 2019

Visto: El plano N° 582-17, de mensura particular para promover la expropiación en parte de la Parcela 04A, Chacra 002 sobre Ruta Nacional N° 151, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 14 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GC-ART N° 17-19, obrante a fojas 44, se suspendió la registración otorgada con fecha 14 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el profesional, mediante nota de fecha 29 de marzo de 2019, obrante a fojas 35;

Que en el plano original se han realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del Plano N° 582-17;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 14 de septiembre de 2018 del plano N° 582-17, de mensura particular para promover la expropiación en parte de la Parcela 04A, Chacra 002 sobre Ruta Nacional N° 151, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 103-1-G-002-04F.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 20/19

Viedma, 23 de abril de 2019

Visto: El plano PH N° 133-17 de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal el edificio construido en calle M. Moreno N° 2590, Parcela 01, Manzana 699B, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 07 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 06 de septiembre de 2018, obrante a fojas 29, el profesional, solicita la suspensión, por haberse detectado errores en la planilla de unidades funcionales;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 35, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 07 de septiembre de 2017 del PH N° 133-17, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal el edificio

construido en calle M. Moreno N° 2590, Parcela 01, Manzana 699B, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 05-1-C-699B-01A- UF. 001 y 007 a los efectos de que el profesional realice las correcciones.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección de Registro de la Propiedad Inmueble, al propietario, a la Delegación "Zonal Alto Valle, Municipalidad de General Roca y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 21/19

Viedma, 26 de abril de 2019

Visto: El plano N° 1073-14 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01, Chacra 009 (Reserva Fiscal), localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, que fuera registrado el 29 de enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de febrero de 2019, obrante a fojas 26, la Municipalidad de Dina Huapi solicita la registración definitiva del plano N° 1073-14, habiéndose concluido la obras de infraestructura necesarias para urbanización;

Que a fojas 29 obra visación municipal, de fecha 20 de febrero de 2019, con el visto bueno de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la registración definitiva del plano N° 1073-14 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01, Chacra 009 (Reserva Fiscal), localidad Dina Huapi, departamento Pilcaniyeu, Nomenclatura Catastral 19-3-D- Mz. 950A-Parcelas 01 a 09, Mz. 950B-Parcelas 01 a 20 y Mz. 950C-Parcelas 01 a 06.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución N° 515

Viedma, 26 de Abril de 2019

Visto: El Expediente N° 40.579-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que la apoderada Jacqueline Ravenna, DNI: 17.333.509 del contribuyente BANCO MACRO S.A. CUIT: 30-50001008-4, describe mediante nota en fs. 1 que la Agencia de Recaudación Tributaria de R.N. lo ha designado como Agente de Retención y como Agente de Percepción sobre los Ingresos Brutos mediante la Resolución 985/2018 incluido en el Título III del Anexo A;

Que asimismo menciona que el alta como Agente de Percepción del BANCO MACRO S.A. fue realizado oportunamente de forma masiva en oportunidad de implementarse el sistema SIRCAR, por este motivo desde ese entonces realizan las presentaciones de las declaraciones juradas en cero;

Que por lo dicho anteriormente, la apoderada de la firma solicita la baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107004275 del contribuyente BANCO MACRO S.A. CUIT: 30-50001008-4, en virtud que dicha entidad debería estar nominada solamente como Agente de Retención de acuerdo al Anexo II (Empresa comerciales y prestadoras de servicios) y al Anexo IV (Tarjetas de crédito, débito y similares);

Que el contribuyente BANCO MACRO S.A. CUIT N° 30-50001008-4 fue dado de alta como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/03/2004 bajo el N° 10700427;

Que en fs. 2 a 9 obra copia certificada de Primera Copia.- Escritura Número Noventa y Nueve.- Sustitución de Poder:

Eilbaum, Roberto J. y Otro A Ravenna, Jacqueline.- Sostituyen dicho Poder para Gestiones Administrativas y Operaciones Bancarias Nacionales a favor de Jacqueline Ravenna DNI: 17.333.509;

Que a fs. 11 a 14 obra copia de Informe de Deuda como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107004275 del contribuyente BANCO MACRO S.A. CUIT: 30-50001008-4, donde no presenta inconsistencias;

Que por lo expuesto anteriormente, al hacer las presentaciones de las declaraciones juradas en cero y en cuanto a la actividad específica que desarrolla el banco de servicios de la banca minorista, que no desarrolla operaciones en las cuales debiera actuar como agente de percepción, entendemos que no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el contribuyente BANCO MACRO S.A., CUIT N° 30-50001008-4;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107004275 con fecha retroactiva a partir del 31/10/2018 al contribuyente BANCO MACRO S.A. CUIT N° 30-50001008-4 con domicilio fiscal en la Av. Eduardo Madero N° 1182 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 516

Viedma, 26 de Abril de 2019

Visto: El Expediente N° 174.023-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que por Resolución N° 262/2015 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que el Presidente Juan José Bruchou DNI: 12.076.957 de la empresa BRUBANK S.A.U. CUIT: 30-71589971-6, mediante nota a fs. 1 solicita la inscripción como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos con inicio de actividad el 02/01/2019, en virtud de que dicha empresa va a desarrollar actividades financieras de tipo bancario (banco digital) regulada por el Banco Central de la República Argentina;

Que en fs. 2 a 5 obra copia certificada de Folio 600. Primer Testimonio. Poder General Amplio. "Brubank S.A.U." a Llavtas Rodríguez, Josselyn Stefany y otros. Describe la acreditación de Don Juan José Bruchou como Presidente, de la sociedad anónima unipersonal bajo la denominación de "BRUBANK S.A.U.";

Que a fs. 6 obra copia de Acta de Directorio N° 6, donde se resuelve la designación de los gerentes de la Sociedad "BRUBANK S.A.U.";

Que a fs. 7 obra copia de Constancia de Inscripción, Sistema Padrón Web, Ingresos Brutos Convenio Multilateral N° 30715899716 del contribuyente BRUBANK S.A.U. CUIT: 30-71589971-6, donde describe las actividades y el alta en la Jurisdicción de la provincia de Río Negro con fecha 02/01/2019;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad,

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Designese como Agente de Recaudación en el Impuesto de Sellos e incorpórese al Anexo II de la Resolución n° 262/2015 al contribuyente BRUBANK S.A.U., CUIT N° 30-71589971-6 con domicilio fiscal en Av. Libertador N° 6680 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- El sujeto enunciado en el Artículo 1° de la presente, deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° de la Resolución N° 262/2015 de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 3°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en los Artículos 51, 52, 53 bis, 56 y 58 del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias.-

Art. 4°.- La razón social encuadrada en el Artículo 1°, quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir de la notificación de la presente.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 517

Viedma, 26 de Abril de 2019

Visto: El Expediente N° 40.584-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente FLORA DANICA S.A., CUIT N° 30-50060957-1 con domicilio fiscal en la calle Asamblea N° 300 de la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, solicita por medio de nota a fs. 1 firmada por su apoderado Francisco José Zabala DNI: 27.183.103, la baja como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 30/10/2015, en virtud de una reorganización por haberse producido la fusión por absorción entre las sociedades AVEX S.A., CUIT N° 30-70872992-9 como sociedad absorbente y FLORA DANICA S.A. como sociedad absorbida;

Que el contribuyente FLORA DANICA S.A., CUIT N° 30-50060957-1, se encuentra inscripto como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/09/2002 bajo el N° 202007693 y como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/03/2004 bajo el N° 107003457;

Que en fs. 2 a 4 obra copia de SIFERE WEB - Módulo Consultas, Detalle del Trámite: Cese Total del Contribuyente FLORA DANICA S.A. CUIT: 30-50060957-1 CON FECHA 30/10/2018. Adhesión como Agente de Retención y como Agente de Percepción en la Jurisdicción de Río Negro ambos en el período 08/1981 Fecha de Cese de sus actividades con fecha 30/10/2015;

Que a fs. 5 obra copia de DNI: 27.183.103 del apoderado de la sociedad FLORA DANICA S.A.;

Que en fs. 6 a 12 obra copia certificada Primera Copia. Poder Para Gestiones Administrativas "AVEX S.A." a favor de Francisco José Zabala y otra.- Escritura Doscientos Cuarenta y Tres;

Que en fs. 14 a 19 obra copia de AFIP de Reflejo de Datos Registrados del contribuyente FLORA DANICA S.A. CUIT: 30-50060957-1, donde puede observarse la baja definitiva de los diferentes impuestos y regímenes en los que se encontraba inscripto producto de la fusión;

Que en fs. 20 a 21 obra copia certificada de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Inspección General de Justicia del contribuyente FLORA DANICA S.A., donde se describen los tramites: Cancelación Tram. Precalificado y Disolución Sin Liquidación Por Fusión;

Que en fs. 22 a 57 obra copia certificada de FUSIÓN POR ABSORCIÓN: "AVEX S.A." (Sociedad Absorbente) Y "Flora Danica Sociedad Anónima Industrial y Comercial", "Flora San Luis S.A." y "GB-DAN S.A." (Sociedades Absorbidas).- Escritura Número Un Mil Veintiocho;

Que en fs. 58 a 64 obra copia certificada de AVEX S.A., FLORIDA DANICA S.A.I.C., FLORA SAN LUIS S.A. y GB-DAN S.A. - Estado de Situación Patrimonial Especial consolidado de Fusión al 31 de Mayo de 2015, juntamente con el Informe de Contador Público Independiente y el

Informe del Síndico: donde consta: I- Objeto del encargo. II- Responsabilidad de la Dirección de las Sociedades. III- Responsabilidad del contador público. IV- Tarea profesional. V- Manifestación profesional. VI- Informe sobre los requerimientos legales y regulatorios. VII- Restricción de uso del informe especial;

Que en fs. 65 a 88 obra copia certificada de AVEX S.A., FLORA DÁNICA S.A.I.C., FLORA SAN LUIS S.A. Y GB-DAN S.A., donde describe: Estado de Situación Patrimonial Especial Consolidado de Fusión al 31 de Mayo de 2015. Notas al Estado de Situación Patrimonial Especial Consolidado de Fusión al 31 de Mayo de 2015: 1- Propósito del Presente Estado de Situación Patrimonial Especial Consolidado de Fusión, 2- Criterios y Procedimientos para la Preparación del Estado de Situación Patrimonial Especial Consolidado de Fusión - Relación de Canje, 3- Bases de Preparación y Presentación de los Estados Contables, 4- Composición de los Principales Rubros del Estado de Situación Patrimonial Especial Consolidado de Fusión, 5- Capital Social y Pérdidas Acumuladas, 6- Saldos con Partes Relacionadas, 7- Libros Rubricados;

Que en fs 89 a 90 obra copia certificada de Informe del Síndico de los Señores accionistas de AVEX S.A., FLORA DÁNICA S.A.I.C., FLORA SAN LUIS S.A. y GB-DAN S.A., donde describe: I- Informe sobre el Estado de Situación Patrimonial Especial Consolidado de Fusión, II- Responsabilidad de la Dirección en relación con el Estado de Situación Patrimonial Especial, III- Responsabilidad del Síndico, IV- Manifestación profesional, V- En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes informo que: a) El Estado de Situación Especial de Fusión adjunto se encuentra transcripto en los libros Inventario y Balances de las Sociedades. b) Dicho Estado de Situación Patrimonial Especial consolidado de Fusión ha sido preparado a partir del Estado de Situación Patrimonial Especial al 31 de mayo de 2015 de AVEX S.A. y los estados contables especiales por el ejercicio finalizado al 31 de mayo de 2015 correspondientes a FLORA DÁNICA S.A.I.C., FLORA SAN LUIS S.A., los cuales, excepto por lo expresado en nota 7, surgen de los registros contables de las referidas Sociedades llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. c) Conforme lo disponible el art. 294 inciso 4) de la Ley 19.500, y el artículo 145 de la Resolución General IGF N° 7/05, he verificado la adecuada constitución de la garantía a cargo de los directores de las Sociedades exigida por el artículo 256 de la Ley 19.500;

Que en fs. 91 a 92 obra copia certificada de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Inspección General de Justicia del contribuyente Avex S.A., donde describe: la Fusión - Estado de Situación Patrimonial Especial Consolidado de Fusión al 31/05/2015;

Que por lo expuesto anteriormente al no realizar más actividades económicas en la Provincia de Río Negro y de haberse producido la fusión por absorción entre las sociedades AVEX S.A. (Sociedad absorbente) y FLORA DANICA S.A. (Sociedad absorbida) no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que tampoco le corresponde la aplicación de multas automáticas en los Impuestos descriptos anteriormente debido a que fueron aplicadas posteriormente a la fecha de baja como Agentes de Retención y Percepción del contribuyente FLORA DANICA S.A., CUIT N° 30-50060957-1;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.-Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 202007693 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y como Agente de Percepción N° 107003457 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma retroactiva a partir del 31/10/2015 al contribuyente FLORA DANICA S.A., CUIT N° 30-50060957-1, domicilio fiscal en la calle Asamblea N° 300 de la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Declarar nulas por falta de causa las multas automáticas interpuestas posteriormente a la fecha de baja del contribuyente FLORA DANICA S.A., CUIT: 30-50060957-1 como Agente de Retención por los períodos 10 al 12/2017 - 01 al 09/2018 y como Agente de Percepción por los períodos 06 al 12/2017 - 01 al 09/2018, con domicilio fiscal en la calle Asamblea N° 300 de la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 519

Viedma, 26 de Abril de 2019

Visto: El Expediente N° 35.600-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente Ancaten Carlos Rodolfo, CUIT N° 20-11929611-1, con domicilio fiscal en calle Maipú N° 1.259 de la localidad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro, solicita por medio de nota en fs.1 la baja retroactiva como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos producto de haber dado de baja la actividad "Transporte Automotor de Cargas N.C.P." que según el contribuyente es la que motivó su designación como Agente;

Que a fs. 2 obra copia de la solicitud de baja retroactiva de la actividad "Transporte automotor de cargas n.c.p." por no presentar ingresos en la actividad desde el año 2005 en adelante, presentada el día 31/08/2018 en la Delegación de General Roca;

Que el contribuyente Ancaten Carlos Rodolfo, CUIT N° 20-11929611-1, se inscribió como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/07/2000 bajo el N° 206004699;

Que a fs. 3 obra copia del Form. 435, donde consta la solicitud de baja como Agente de Retención en el Impuesto a los Ingresos Brutos con fecha 31/12/2004, donde describe el motivo del cese: "Sin ingresos por actividad que lo designa Agente". Asimismo describe Información Complementaria: "Se solicita baja retroactiva por no tener ingresos asociados a la actividad por la cual se lo designa Agente de Retención";

Que en fs. 4 a 14 obra copia de SIFERE Web - Consultas Sistema Federal de Recaudación, donde se observan las Declaraciones Anuales de Actividades CM05 desde el período 2005 hasta el período 2015 del contribuyente Ancaten Carlos Rodolfo CUIT: 20-11929611-1;

Que en fs. 15 a 16 obra copia Declaración Jurada Anual Régimen General, donde se observan algunas presentaciones de las Declaraciones Juradas de los períodos 2015 (8 al 12) y 2016 (1 al 10) en el cual ambos tienen importes con retenciones en cero;

Que a fs. 17 obra copia de impresión de pantalla de las actividades del contribuyente Ancaten Carlos Rodolfo CUIT: 20-11929611-1, donde describe las mismas por el cual fue dado de alta en la Provincia de Río Negro: "(5143200) Venta al por Mayor de Productos de Madera Excepto" y "(6021900) Transporte Automotor de Cargas N.C.P."

Que en fs. 18 a 22 obra copia de Informe de Deuda como Agente de Retención N° 206004699 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del contribuyente Ancaten Carlos Rodolfo, CUIT: 20-11929611-1, donde presenta inconsistencias (Multas Automáticas) en los períodos 09 y 10/2016 y 07, 08 y 09/2018;

Que por lo expuesto anteriormente se rechaza la baja retroactiva como Agente de Retención con fecha 31/12/2004 solicitada por el contribuyente Ancaten Carlos Rodolfo como se observa en el Formulario 435 a fs. 3, debido a que la misma no ha sido solicitada en tiempo y forma por el interesado;

Que asimismo se rechaza también la baja ya que no se dio el alta como Agente por una sola actividad, sino por todas las que comprende el mismo como se puede observar a fs. 17;

Que asimismo el contribuyente Ancaten Carlos Rodolfo nunca presentó las Declaraciones Juradas desde el momento que se le otorgó el alta como Agente de Retención, por lo tanto debe presentar dichas DDJJ y abonar las multas automáticas por no presentar las mismas en tiempo y forma;

Que por último se le otorgará la baja del Impuesto mencionado al cese de las actividades según surge del sistema con fecha 12/09/2018 según obra constancia a fs. 29;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Rechazar la solicitud de baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 206004699 al contribuyente Ancaten Carlos Rodolfo, CUIT N° 20-11929611-1, con domicilio fiscal en calle Las Heras N° 1848 de la localidad de Gral. Roca, provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Comunicar al contribuyente que deberá presentar las Declaraciones Juradas por los periodos que adeuda desde su inscripción como Agente de Retención sobre los Ingresos Brutos N° 206004699 y abonar las multas automáticas correspondientes por los periodos 09 y 10/2016 y 07, 08 y 09/2018.-

Art. 3°.- Informar al contribuyente que una vez cumplido con lo mencionado precedentemente podrá solicitar su baja retroactiva como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la fecha de cese total de actividades producida el 12/09/2018.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° 533

Viedma, 29 de Abril de 2019

Visto: El Expediente N° 40.582-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente Antiguas Estancias Don Roberto S.A., CUIT N° 30-53465506-8, con domicilio fiscal en la calle Blanco Encalada N° 88, Piso 1, Dpto. 9, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, solicita por medio de nota a fs. 1 firmada por su apoderado Roberto Díaz DNI: 10.548.672, la baja como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en virtud de que no tienen ningún tipo de actividad, establecimiento, sucursal ni representantes en la Provincia de Río Negro;

Que el contribuyente Antiguas Estancias Don Roberto S.A., CUIT N° 30-53465506-8, se encuentra inscripto como Agente de Retención N° 202015831 y como Agente de Percepción N° 107008629 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ambos desde el día 01/06/2012;

Que en fs. 2 a 9 obra copia de las presentaciones SIFERE declaraciones juradas anuales CM 05 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral de los períodos 2016/2017 del contribuyente Antiguas Estancias Don Roberto S.A., en el cual se observa que los coeficientes son de un cero por ciento (0%) de los Ingresos/Gastos para la jurisdicción de Río Negro;

Que a fs 10 obra copia Sistema Padrón Web del Cese de la Jurisdicción de Río Negro con fecha 01/10/2018;

Que en fs.11 a 15 obra copia certificada de Poder Especial de Representación.- "Antiguas Estancias Don Roberto Sociedad Anónima" a favor del Señor Roberto Jorge Díaz DNI: 10.548.672.- Escritura Número: Trescientos Sesenta y Seis;

Que en fs. 17 a 18 obra copia de Informe de Deuda como Agente de Retención N° 202015831 y que en fs. 20 a 22 obra copia de Informe de Deuda como Agente de Percepción N° 107008629 del contribuyente Antiguas Estancias Don Roberto S.A. en ambos no presenta inconsistencias;

Que por lo expuesto anteriormente al no realizar más actividades económicas en la Provincia de Río Negro y verificado que sus coeficientes son de un cero por ciento (0%) en los últimos dos años dentro de esta jurisdicción, no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Retención y como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el contribuyente Antiguas Estancias Don Roberto S.A., CUIT N° 30-53465506-8;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.-Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 202015831 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y como Agente de Percepción N° 107008629 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107008629 en forma retroactiva a partir del 01/10/2018 al contribuyente Antiguas Estancias Don Roberto S.A., CUIT N° 30-53465506-8, domicilio fiscal en la calle Blanco Encalada N° 88, Piso 1, Dpto. 9, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oO—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución RESOL-2019-232-E-GDERNE-ME

Viedma, Río Negro

Lunes 15 de Abril de 2019

Visto: el Expediente N° 006526-EF-18 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.334, el Decreto N° 38/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 56° de la Ley N° 5.334 (Ley de Presupuesto del año 2.019) autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a la emisión de instrumentos hasta la suma de pesos mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000) para aplicarlos al pago de obligaciones del sector público provincial, Administración

Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial o derivadas de daños a la vida, la salud o la integridad física u obligaciones originadas en la Ley Provincial N° 5.042;

Que, en ese marco, el Decreto N° 38/19 dispuso la emisión de títulos públicos provinciales denominados "BONO GARANTIZADO RÍO NEGRO" (BOGAR) por hasta la suma de pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000) para el pago de obligaciones del sector público provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial o derivadas de daños a la vida, la salud o la integridad física u obligaciones originadas en la Ley Provincial N° 5.042;

Que el Artículo 5° del Decreto citado establece que, para todas las obligaciones que se encuentren pendientes de cancelación (deuda vencida), los títulos públicos deberán ser acreditados al valor técnico equivalente al monto de la obligación a cancelar, el que será determinado al momento de la transferencia de los mismos;

Que, asimismo, el Artículo 6° de la norma mencionada, establece que los títulos públicos podrán ser utilizados por tenedores de los bonos, a su valor técnico, para la cancelación de obligaciones fiscales de la Provincia de Río Negro;

Que el Artículo 7° del Decreto aludido, autorizó al Señor Ministro de Economía o a quien éste designe, a aprobar y suscribir los documentos de difusión, instrumentación, registración y cotización de los títulos a emitirse; a firmar de todos los documentos y certificados necesarios a efectos de proceder a la registración, custodia y pago de los títulos mediante la Caja de Valores S.A. conforme los parámetros y condiciones habituales para este tipo de transacciones y a firmar toda otra documentación relacionada con la emisión, acreditación, cotización, pago y registración de los mencionados títulos;

Que, en tal sentido, la emisión de los títulos públicos podrán cotizar en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA), lo que permitirá la creación de un mercado secundario que asegure liquidez y transparencia;

Que, además, el Artículo 8° del Decreto citado supra, autorizó al Señor Ministro de Economía a dictar todos los actos administrativos y normas necesarias para la concreción de la emisión de los títulos y a suscribir y aprobar los contratos y documentos pertinentes; asimismo, se lo autoriza a realizar todas las gestiones, actos y realización de medida que resulten necesarias a fin de implementar la emisión de los títulos y demás disposiciones de dicho Decreto;

Que, mediante la Resolución N° 2019-36-APN-SECH#MHA de fecha 27 de febrero de 2.019 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó a la provincia de Río Negro a emitir títulos de deuda pública provincial en el mercado local, bajo la denominación "BONO GARANTIZADO RÍO NEGRO" (BOGAR), por hasta la suma de valor nominal de Pesos un mil quinientos millones (\$1.500.000.000), en dos Clases, con destino a cancelar obligaciones del sector público provincial;

Que resulta necesario determinar las condiciones particulares de las dos Clases a suscribir, a saber: "BONO GARANTIZADO RÍO NEGRO Clase 1 Serie 1" (BOGAR Clase 1 Serie 1) y "BONO GARANTIZADO RÍO NEGRO Clase 2 Serie 1" (BOGAR Clase 2 Serie 1);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Vista N° 01898-19;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 16° Incisos 1), 2), 5) de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238 y por lo dispuesto en los Artículos 7° y 8° del Decreto N° 38/19;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE :

Artículo 1°.- Establecer las condiciones particulares para la emisión de los títulos de deuda pública denominados "BONO GARANTIZADO RÍO NEGRO Clase 1 Serie 1", de la siguiente manera:

Fecha de emisión: 29/03/2.019;

Moneda de emisión: Pesos;

Monto de la emisión: valor nominal de pesos seiscientos millones (V/N \$ 600.000.000);

Denominación mínima: pesos uno (\$1);

Fecha de vencimiento: 29/03/2.023;

Amortización: Cuatro (4) cuotas anuales equivalentes cada una de ellas al 25% del monto total del capital pagaderas el 29/03/2.020, el 29/03/2.021, el 29/03/2.022 y el 29/03/2.023. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente;

Frecuencia de pago de intereses: trimestral, los días 29 de marzo, 29 de junio; 29 de septiembre y 29 de diciembre. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente;

Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000), de treinta (30) a treinta y cinco (35) días – Badlar BANCOS PRIVADOS – o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedios publicadas diariamente por el BCRA desde los 7 (siete) y hasta los tres (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada periodo de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales; Intereses: se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días;

Agente de pago y registro: Caja de Valores Sociedad Anónima;

Forma: Escriturales y transferibles y con cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA); y,

Destino: sector público provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial o derivadas de daños a la vida, la salud o la integridad física.

Artículo 2°.- Establecer las condiciones particulares para la emisión de los títulos de deuda pública denominados "BONO GARANTIZADO RÍO NEGRO Clase 2 Serie 1", de la siguiente manera:

Fecha de emisión: 29/03/2.019;

Moneda de emisión: Pesos;

Monto de la emisión: valor nominal de pesos novecientos millones (V/N \$ 900.000.000);

Denominación mínima: pesos uno (\$1);

Fecha de Vencimiento: 29/03/2.029;

Amortización: Tres (3) cuotas anuales equivalentes cada una de ellas al 33,33% del monto total del capital pagaderas el 29/03/2.027, el 29/03/2.028 y el 29/03/2.029. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente;

Frecuencia de pago de intereses: trimestral, los días 29 de marzo, 29 de junio, 29 de septiembre y 29 de diciembre. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente;

Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000), de treinta (30) a treinta y cinco (35) días – Badlar BANCOS PRIVADOS – o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedios publicadas diariamente por el BCRA desde los 7 (siete) y hasta los tres (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada periodo de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales;

Intereses: se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días;

Agente de pago y registro: Caja de Valores Sociedad Anónima;

Forma: Escriturales, transferibles y con cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA); y,

Destino: sector público provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos,

Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial o derivadas de daños a la vida, la salud o la integridad física.

Artículo 3°.- Establecer que para todas las obligaciones que se encuentren pendientes de cancelación, los títulos públicos deberán ser acreditados al valor técnico equivalente al monto de la obligación a cancelar, el que será determinado al momento de la transferencia de los mismos, de acuerdo al informe realizado por la Subsecretaría de Financiamiento y Deuda Pública.-

Artículo 4°.- Establecer que los títulos públicos indicados en los artículos precedentes, podrán ser utilizados por tenedores de éstos, a su valor técnico, para la cancelación de obligaciones fiscales de la provincia de Río Negro, conforme a lo dispuesto en el Artículo 98° de la Ley I N° 2.686 según modificación de la Ley N° 5.336, demás modificatorias y sus reglamentaciones.-

Artículo 5°.- Autorizar a la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía a realizar todos los trámites tendientes a la aprobación y suscripción de los documentos de difusión, instrumentación, registración y cotización de los títulos a emitirse; a la firma de todos los documentos y certificados necesarios a efectos de proceder a la registración, custodia y pago de los títulos mediante la Caja de Valores S.A. conforme los parámetros y condiciones habituales para este tipo de transacciones; y, a la firma de toda otra documentación relacionada con la emisión, acreditación, cotización, pago y registración de los mencionados títulos.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Agustín Domingo. Ministro de Economía.

—oOo—

LICITACIONES

—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Licitación Pública N° 04/2019

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación Red de Gas -Tercera Etapa- Los Menucos"

Presupuesto Oficial: Ocho Millones Ochocientos Dos Mil Trescientos Veintidos Con Setenta Y Cinco Centavos (\$ 8.802.322,75).

Capacidad Ejecución Anual: \$ 26.406.968,25

Capacidad en Ingeniería Mecánica \$ 8.802.322,75.

Garantía Oferta: La oferta debe ser acompañada de una garantía de oferta por un importe equivalente al 1% del monto total del presupuesto oficial en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 y reglamentación de la Ley J N° 286 y la Ley 5281.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento veinte (120) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 23 Mayo de 2019 – 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Departamento de Licitaciones y Compras del MOYSP

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N° 21/19

Expediente N° 35.528-S-19

S/Adquisición de Contadores Hematológicos con destino a Laboratorios Provinciales

Fecha de Apertura: Día 21 de Mayo de 2019 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado: \$ 2.334.000,00

—

Licitación N° 08/18

Segundo Llamado

Expediente N° 209.858-S-18

S/Adquisición de 3.000 cajas de Insulina NPH Recombinante con destino a pacientes bajo programa de distintas localidades de la provincia.

Fecha de Apertura: Día 21 de Mayo de 2019 a las 12:00 Hs.

Monto Estimado \$ 8.806.920,00

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

COTRATACIONES DIRECTAS

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Contratación Directa N° 71/19

Objeto: "S/ Finalización Construcción Jardín de Infantes N° 112 de General Roca, Jardín de Infantes N° 127 de General Fernández Oro, Jardín de Infantes N° 102 de Cervantes, Jardín de Infantes N° 43 de Catriel"

RENGLÓN	NOMBRE	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DE ENTREGA
1	Jardín de Infantes N° 112	\$ 23.917.590,85	180 días
1	Jardín de Infantes N° 102	\$ 15.029.010,61	180 días
1	Jardín de Infantes N° 127	\$ 21.613.852,75	180 días
1	Jardín de Infantes N° 43	\$ 23.754.291,43	180 días

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 31/05/2019 Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN. E-mail: arquitectura.c(educacion.rionec.o.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación Expediente N° 28.241-EDU-2019.

Contratación Directa N° 72/19

Objeto: "S/Finalización Construcción Jardín de Infantes N° 115 de San Carlos de Bariloche

Presupuesto Oficial: \$ 17.647.340,19

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 31/05/2019 / Hora: 09:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 180 días.

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación Expediente N° 28.379-EDU-2019.-

oOo

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Dirección de Minería

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de Primera y Segunda categoría, ubicada en el Departamento de Valcheta, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 36.093-M-11, la Empresa TRENDIX S.A. ha solicitado permiso de exploración, Se localiza en la Sección II, Dpto. Valcheta. Localidad próxima Valcheta. Distrito Minero Valcheta. La mitad Sur de la solicitud se ubica en el Area Natural Protegida "Meseta Somun Cura". Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S)5503175 - Y(E-O) 3456421 - Vértice 2= X(N-S)5503175 - Y(E-O)3465937 - Vértice 3= X(N-S)5501581 - Y(E-O)3465937 - Vértice 4= X(N-S)5501581 - Y(E-O) 3474297 - Vértice 5= X(N-S)5499225 - Y(E-O) 3474297 6= X(N-S)5499225- Y(E-O) 3474560- Vértice 7= X(N-S)5497580- Y(E-O)3474560. Vértice 8= X(N-S)5497580- Y(E-O) 3462521 - Vértice 9= X(N-S)5495595- Y(E-O) 3462521- Vértice 10= X(N-S)5495595- Y(E-O) 3457921- Vértice 11= X(N-S)5495095- Y(E-O) 3457921- Vértice 12= X(N-S)5495095- Y(E-O) 3456421- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 40° de la Ley Q 3673.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el Art. 27° del Código de Minería y Art. 40° de la Ley Q3673: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 06 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Lic. Alicia Viviana Nardini, Directora de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

"El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Expropiación parte de parcela 05-1-L-028B-02" (Expediente N° 091539-ACATA-18), cita y emplaza por el término de cinco (5) días, al representante legal de la firma "Puertas Del Sur S.A.", a fin de que se presente en autos, así como a notificarles que en dicho expediente se ha dictado la Resolución N° 122/19 que en su parte dispositiva establece: "///MA, 04 FEB.2019, Visto... y Considerando:... Por ello, El Superintendente General de Aguas Resuelve: Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 818-18, se designa como Departamento Catastral 05; Circunscripción 1; Sección L; Quinta 028B; Parcela 03; con una superficie de 100 m2, ubicada en el Departamento General Roca y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 05-15192 a nombre de Puertas Del Sur S.A., C.U.I.T. 30-70716150-3. Artículo 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11 Ley A N° 1015 y art. 11 Decreto A N° 1325/1975). Artículo 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17 de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes. Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.- Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General. Departamento Provincial de Aguas". Asimismo, se comunica a Uds., a mérito de lo preceptuado por el artículo 11 de la ley A N° 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la parcela citada en el artículo 1° de la resolución transcrita, en un valor total de cuarenta y cuatro mil pesos (\$ 44.000).- En caso de aceptar la presente propuesta deberán comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66, ley A N° 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio. Viedma, ...de abril de 2019."

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

"El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "s/Expropiación parte de parcela 07-1-E-008-08" (Expediente N° 091077-ACATA-18), cita y emplaza por el término de cinco (5) días, al representante legal de la firma "Juan C. Galli e Hijos Limitada Sociedad Anónima", a fin de que se presente en autos, así como a notificarles que en dicho expediente se ha dictado la Resolución N° 423/19 que en su parte dispositiva establece: "///MA, 29 MAR.2019, Visto...y Considerando:...Por ello, El Superintendente General De Aguas Resuelve: Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 1193-18, se designa como Departamento Catastral 07; Circunscripción 1; Sección E; Chacra 008; Parcela 40 con una superficie de 290,00 m2, ubicada en el Departamento Avellaneda y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 773, Folio 219, Finca 86003, a nombre de Juan C. Galli e Hijos Limitada Sociedad Anónima. Artículo 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11 Ley A N° 1015 y art. 11 Decreto A N° 1325/1975). Artículo 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17 de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes. Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.- Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General. Departamento Provincial de Aguas". Asimismo, se comunica a Uds., a mérito de lo preceptuado por el artículo 11 de la ley A N° 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la parcela citada en el artículo 1° de la resolución transcrita, en un valor total de ochenta y seis mil veinticinco pesos (\$ 86.025).- En caso de aceptar la presente propuesta deberán comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66, ley A N° 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio. Viedma, ...de abril de 2019."

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Listado de Preadjudicatarios

PLAN: 57 VIVIENDAS - CONVENIO IPPV - MUNICIPALIDAD de GENERAL CONESA.

LOCALIDAD: GENERAL CONESA - DORMITORIOS: 2.

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de General Conesa, para la adjudicación del Plan 57 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

ORD.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	T.N° DOCUMENTO				
01	22383	PEÑA, Lidia Beatriz	DNI 24.974.781	36	20946	ROJAS, José Miguel	DNI 11.365.870
02	22359	JARA, Sandra Noemí	DNI 23.950.918			REPASI, Ada	DNI 14.664.830
03	28386	MUÑOZ, Esther Eva	DNI 12.940.749	37	22368	ESCOBAR, Jorge Adrián	DNI 24.401.877
04	3340	PINCHULEF, Nilida Beatriz	DNI 20.248.092			ROJAS, María José	DNI 31.923.515
05	28389	SAYHUEQUE; María Belén	DNI 27.301.329	38	28423	CANALE, Carla Daniela	DNI 34.402.987
06	28376	HERHOLD, Yanina Noemí	DNI 28.451.645	39	3399	MATUS, César Alejandro	DNI 21.927.012
		ARGIBAY, Luis Rene	DNI 28.185.837	40	28387	CAMINO, Nora Beatriz	DNI 26.334.854
07	28390	BARRAZA, Marcos Rubén	DNI 31.923.534	41	22376	CARRIZO, Roberto Pablo	DNI 18.087.819
		MUÑOZ, Nancy Soledad	DNI 30.823.587	42	3316	SIERRA, Nadia Gisela	DNI 27.884.628
08	22367	SERRANO, Marisa Mabel	DNI 26.928.997	43	16595	CANALE, Nora Beatriz	DNI 30.285.914
09	22353	CALFUPAN, Paola Marilín	DNI 28.482.483			RIVADEMAR, Maximiliano Emanuel	DNI 36.390.724
10	22377	SAHIUEQUE, Víctor Daniel	DNI 25.368.160	44	3332	HUERRALEO, Dalana Janet	DNI 35.058.844
		MOLINA, Evangelina Angélica	DNI 27.884.662	45	22379	CAMINO, Elsa Nancy	DNI 17.914.981
11	28392	JARA MOLINA, Lidia Ester	DNI 93.712.403	46	22397	PINTO, Delia del Carmen	DNI 13.671.733
		ZARATE, Francisco Amaro	DNI 13.293.233	47	92	ONTIVEROS, Marcela Fabiana	DNI 28.451.637
12	22382	TAPIA, Oscar Daniel	DNI 26.136.100	48	28388	ITURRA, Inés	DNI 11.841.871
		ANDRADE, Andrea Soledad	DNI 32.596.872	49	3447	ESCOBAR, Sunilda Bety	DNI 28.487.912
13	100	MONTOVIO, Carlos Mario	DNI 25.368.147			SALAS, Ariel Enrique	DNI 27.708.486
		GUZMAN, Cristina del Carmen	DNI 27.301.234	50	28401	SOTO, Gerardo Damián	DNI 29.774.895
14	28361	MILLACHE, Norma Beatriz	DNI 18.826.862			TORRES, Nancy Verónica	DNI 29.760.775
15	22391	RAMOS, Andrea Jesús	DNI 28.824.992	51	22400	GATICA, Néilda Susana	DNI 13.242.319
16	67	PACHECO, Dardo Efeixio	DNI 28.451.656			WATSON, Juan José	DNI 8.214.578
		PEÑIÑERE, Susana Edith	DNI 29.272.833			TAPIA, Lucas Gerardo	DNI 31.435.193
17	22380	PARADA, Silvia del Carmen	DNI 24.794.737			ERBIN, Cintia Araceli	DNI 33.454.855
18	22394	COLLADO, Claudia Alejandra	DNI 33.950.941				
19	20947	FRINO, Hugo Ovidio	DNI 30.285.945			SUPLENTES	
		ZARATE, Fabiana Andrea	DNI 32.596.895	01	28391	URIBE, Mariana Yanina	DNI 30.285.910
20	22390	SILVA, Liliana Raquel	DNI 17.282.834	02	28427	MOLINA, María del Lujan	DNI 36.390.708
21	28362	FARIAS, Lilian Mabel	DNI 16.256.987	03	20942	VICHICH, Joaquin Herman	DNI 39.353.613
22	22358	REINOSO ALARCÓN, Roberto Omar	DNI 94.121.675			MOLINA, Antonela Soledad	DNI 37.433.656
		PINCHULEF HUIRCAN, Rosa Ubertinda	DNI 94.121.672	04	16513	MARIGUAL, Carlos Omar	DNI 30.063.876
23	22372	VEGA, Ricardo Esteban	DNI 24.876.423			TAPIA, Beatriz Leonor	DNI 28.824.990
		SEGUEL SAEZ, Susana Ester	DNI 19.000.655	05	3462	ACOSTA, Oscar Abel	DNI 16.256.853
24	16502	ARGIBAY, Rosa Margarita	DNI 24.068.168	06	20932	PAGANELLI, Nicolas Rodrigo	DNI 29.726.293
25	22363	HUETAGOYENA, Rosa Liliana	DNI 25.224.869			ONTIVEROS, Andrea	DNI 34.402.944
26	57	ESTEVEANACIO, César Omar	DNI 24.794.730	07	28428	RIVAS, Isolde Elena	DNI 19.038.948
		RAUSCH, Liliana Yael	DNI 31.467.190	08	22373	PARADA, Nelson Javier	DNI 37.433.662
27	12	PARADA, Claudia Mariela	DNI 23.542.462			SOTELO, Juliana Estefanía	DNI 36.390.622
28	28354	PACHECO LEIVA, Margarita Verónica	DNI 92.491.011	09	28425	ARBUES, Vanesa Ester	DNI 30.285.922
		CAFRE, Gustavo Gabriel	DNI 22.725.891	10	28426	FRINO, Eugenio Aristides	DNI 23.542.418
29	31	MUÑOZ, Daniel Alejandro	DNI 23.160.031			FUENTES, Leticia Elizabeth	DNI 23.542.490
		RAMOS, Mercedes María	DNI 28.451.662				
30	22375	CONTRERA, María Elena	DNI 18.087.831				
31	22366	MUÑOZ, Sabrina Yanet	DNI 32.596.821				
32	22378	RODRIGUEZ, Mirta Gladys	DNI 30.074.834				
33	22371	BIDEGAIN, José Luis	DNI 32.972.728				
		MARTIN, Rosana Laura	DNI 30.823.533				
34	28406	GARCIA, Carola Yanet	DNI 26.757.858				
35	22387	SAYHUEQUE, Ivana Soledad	DNI 34.402.934				

NOTA: Se reservan seis (06) unidades habitacionales para la municipalidad de Gral. Conesa

OBSERVACIONES: La nomina de suplentes publicada ha sido proporcionada por la Municipalidad de Gral. Conesa, la misma tiene validez para los planes 57 y 31 viviendas en esa localidad.

IMPUGNACIONES: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.



Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda



GOBIERNO DE RÍO NEGRO

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 2113

Mariano Catro, Juez Letrado, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno de la IIIra C.J.R.N., Secretaría Única de la Dra. María Luján Pérez Pysny, con asiento en calle Juramento 190 5to Piso de S.C. de Bariloche, hace saber que: 1) en los autos: "Sepúlveda, Daniel Florencio S/ Quiebra" (Expte. G-49-17) se ha decretado la quiebra de Daniel Florencio Sepúlveda, DNI 13.989.414 (CUIT 20-13989414-7); 2) El síndico designado es la Cra. María del Rosario Rodríguez, con domicilio en calle J. J. Paso n° 147 de esta localidad, 3) El plazo para que la sindicatura informe si es posible continuar excepcionalmente alguna explotación o si conviene su enajenación en marcha vence el 19 de marzo de 2019; el plazo para que los acreedores posconcursoales verifiquen sus créditos ante la sindicatura vencerá el 30 de mayo de 2019; el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 13 de junio de 2019; el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 18 de junio de 2019; el plazo para recalcular los créditos concursales vencerá el día 31 de julio de 2019; el plazo para presentar el informe individual de los créditos posconcursoales vencerá el día 31 de julio de 2019; el plazo para resolver los créditos posconcursoales insinuados vencerá el 14 de agosto de 2019; el plazo para presentar el nuevo informe general vencerá el 12 de septiembre de 2019; el plazo observar el nuevo informe general vencerá el 26 de septiembre de 2019; el plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 25 de octubre de 2019; y la resolución que fije la fecha inicial de la cesación de pagos se dictará una vez sustanciadas con la sindicatura las eventuales observaciones y producida la prueba que pueda corresponder; 4) Queda prohibido hacer pagos o entregar bienes al fallido, considerando ineficaces los que se efectúen; 5) Se intima a terceros que posean bienes de quebrado pongan los mismos a disposición de la síndica dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley.

Publíquense edictos durante cinco días en el el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ) y en el Boletín Oficial.

La publicación debe realizarse sin necesidad de previo pago.

San Carlos de Bariloche, 12 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2316

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Marcos Queipo, DNI 18.860.355 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Queipo, Marcos S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2109-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de abril de 2019.-

Edicto N° 2340

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Watson, Patricia Margarita, DNI N° 11.014.415, para que comparezcan en autos "Watson Patricia Margarita S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1990-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de Abril de 2019.-

Edicto N° 1341

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Aquiles Cristian Fernández, DNI 23.997.810 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Fernández, Aquiles Cristian S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1233-C2016. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de abril de 2019.-

Edicto N° 1796

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ibarra Carlos, D.N.I. M7. 292. 768, en autos caratulados "Ibarra Carlos S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-135-C2018).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 15 de Febrero de 2019.-

Edicto N° 1931

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Honoria Quesada, DNI 9954255 y Osiel Salvador Vergara Bascour, DNI 92522361 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Vergara Bascour, Osiel Salvador y Quesada, Honoria S/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0289/042/95. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 09 de abril 2019.-

Edicto N° 2389

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita por 30 días a herederos y acreedores del causante Martín Alejandro Compay (DNI 42.389.510) para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención en los autos caratulados: "Compay Martín Alejandro S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-3BA-2137-C2019. Publíquense edictos durante 3 días.- San Carlos de Bariloche 22 de abril de 2019.-

Edicto N° 2417

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Mercado, Juana Del Pilar, DNI N° F 9.741.931 para que comparezcan en autos "Mercado Juana Del Pilar S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1985-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de abril de 2019.-

Edicto N° 2103

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 21 a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Mariana B. Repucci, sito en calle Castelli 62 de Villa Regina; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Jorge Luis Ormeño, DNI 11.074.387, en autos "Ormeño Jorge Luis S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-100-C2018).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 04 de abril de 2019.-

Edicto N° 2475

La Dra. Moira Revsin, jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretarías a cargo de la Dra. Evangelina Ovejero y de la Dra. Silvia Favot (Secretaria Subrogante), de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1° piso de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Oficio En: "Defensoría de Menores Centro Judicial Monteros (Protección de Persona)" s/ Oficio Ley 22.172 (f)" (Expte N° D-2RO-5384-F11-19), cita a la Sra. Delia Noemi Fernandez a primera audiencia a los fines de la notificación de la sentencia dictada por el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Denominación de la ciudad de San Miguel de Tucumán, haciéndole saber que deberá presentarse en el Juzgado de Familia N° 11 en horario de atención al público (de 7:30 a 13:30 hs.). El presente edicto debe publicarse por diez (10) días en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.

General Roca, 24 de abril de 2019.

Edicto N° 2452

La Dra. Verónica Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. NUEVE Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 10 días a presuntos herederos del Sr. Eleonor Flores y asimismo a presuntos herederos de la señora Hermenegilda Relmo y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral: 04-1-C-167-04B, ubicado en la localidad de Allen, Provincia de Río Negro, identificado como lote 4-B Mz.167 a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días en Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro por un día. General Roca, 23 de abril de 2019.

Fdo. Romina Zilvestein - Secretaria

Edicto N° 2118

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de

Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ojeda Ojeda, Masfalda del Carmen, CE N° 6.902.815-2 (Chile), y del Sr. Canchi, Yreneo y/o Ireneo y/o Irineo y/o Yreino, DNI N° 7.245.231, para que comparezcan en autos "Ojeda Ojeda Masfalda del Carmen y Canchi Yreneo y/o Ireneo y/o Irineo y/o Yreino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1890-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de Marzo de 2019.

Edicto N° 2337

Dra. Marisa Calvo, a cargo del Juzgado de Familia de Luis Beltrán, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, sito en Guerrico N° 624 de Luis Beltrán, cita y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación del presente a todo aquel que se consideren con derecho a formular oposiciones a la supresión de apellido de la Sra. Florencia Belén González Azcarate, DNI N° 39.355.152, que tramita en autos caratulados: "Gonzalez Azcarate Florencia Belén C/González Rúben Alberto S/Varios -supresión de apellido- (Expte N° V-2LB-73-F2019). Publíquese una vez al mes durante dos meses en el Boletín Oficial.- Luis Beltrán, 26 de Abril de 2019.- Fdo. Carolina Pérez Carrera -Secretaria.-

Edicto N° 2410

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 PB de Bariloche, en los autos caratulados "Frommherz Olga S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3BA-2158-C2019) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Frommherz, Olga DNI 2.297.299 para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 días.- S. C. de Bariloche, 23 de Abril de 2019.-

Edicto N° 1824

-El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 PB de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Rodolfo Centrone, D.N.I. 11.357.726, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Centrone, Héctor Rodolfo S/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2075-C2018) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 14 de febrero de 2019.-

Edicto N° 2298

El Sr. Juez Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento 190 piso 5° de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados "Alfonso, Andrés y Otro C/ Sucesores de Adolfo Garza S/ Usucapión (A-1582-19)", cita

y emplaza por el término de quince (15) días a los sucesores de Adolfo Garza L.E.1.593.091, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble identificado con N.C.19-2-E-161-13D, para que contesten demanda en el plazo de 15 (quince) días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 346 y adjunten la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C., y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 10 de abril de 2019.-

Edicto N° 2388

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de la III Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento 190 Piso 4to. de SC de Bariloche, Secretaria Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman hace saber por el termino de 5 días que en los autos caratulados "Schmidt, Mariana Laura S/ Concurso Preventivo (18825-18)" se ha dispuesto con fecha 11 de diciembre de 2018 la apertura de concurso preventivo de Schmidt, Mariana Laura 27-20384828-0 a tales efectos se ha fijado: 1°) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 21 de junio de 2019; 2°) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 05 de julio de 2019; 3°) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 10 de julio de 2019; 4°) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 05 de agosto de 2019; 5°) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 19 de agosto de 2019; 6°) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 02 de septiembre de 2019; 7°) el plazo para presentar el informe general vencerá el 16 de septiembre de 2019; 8°) el plazo para observar el informe general vencerá el 30 de septiembre de 2019; 9°) el plazo para resolver la categorización vencerá el 14 de octubre de 2019; 10°) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 07 de abril de 2020; 11°) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá 28 de abril de 2020 en el momento de la audiencia informativa; 12°) la audiencia informativa se llevará a cabo el 28 de abril de 2020 a la hora 10:00 la sede del Juzgado; 13°) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 06 de mayo de 2020 14°) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 06 de mayo de 2020 15°) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. El síndico designado en autos es la Cdra. María Silvina Doyle, con domicilio constituido en Vice Alte. O Connor 665 piso 2 "F" de S.C de Bariloche. San Carlos de Bariloche, 25 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2145

Juzgado de Familia Nro. Cinco a cargo del Dr. Jorge A. Benatti, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Fernández, con sede en calle Roca 599- 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, IV° Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, cita a la Sra. Fernanda Judith Guecamburu

D.N.I. 35.600.201 para que en el plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: " M.N.A. S/ Declaración de Adoptabilidad" (Expte. N° O-4CI-388-F2018)-13254 , bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.- El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial.-

Edicto N° 2387

Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 De Villa Regina, sito en calle Castelli N° 62 cita por treinta días a herederos y acreedores de Teruel Soledad, DNI N° 93.597.989 en autos: "Teruel, Soledad s/Sucesión" (Expte. N° F-2VR-163-C2019), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 17 de abril de 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Laura Noemí Martínez DNI 31.063.457, que en los autos Martínez Laura Noemí C/NN S/ Robo N° MPF-VI-1905-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 05-09-2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por No Poder Proceder - Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Marciel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

Edicto N° 2427

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única sito en San Luis 853- 2° piso-General Roca, Río Negro, cita por 30 día a los herederos y acreedores de Lidia Beatriz Fleitas DNI 20.450.015 a presentarse en autos. "Fleitas Lidia Beatriz S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-2RO-2144-C1-2019). Publíquese por un (1) día. Fdo María A. Pascual Jefa de Despacho Subrogante. General Roca, 25 de Abril de 2019.-

Edicto N° 2498

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sánchez, Magali Virginia, DNI 25.277.506, en los autos "Sánchez Magali Virginia S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2171-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 25 de abril de 2019.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber Linares Norberto Alejandro Abdon, D.N.I. N° 26.189.109, que en los autos Linares Norberto Alejandro Abdon C/NN S/ Robo N° MPF-VI-01868-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12 de septiembre de 2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo:

Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. (...) Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal. Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).” Lorena B. Chavez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Gentile Milena Rosa Eleonora, D.N.I. n° 24.876.035, que en los autos, “Gentile Milena Rosa Eleonora C/ Cambarieri José y Cambarieri Andrés Fernando S/Desobediencia Judicial”, N° MPF-VI-04678-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 15 de febrero de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: Desestimar y proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, incisos 1 y 4, del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si apareciere nueva información conducente. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- (Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal). Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.- Lorena B. Chavez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Juan Pedro Puntel hace saber a Celeste Sabrina Ojeda, que en los autos U.F.T. Nro 1 - Viedma “Ojeda Sabrina Celeste C/ Acuña Carlos Pablo Atilionn S/ Amenazas Legajo N°: MPF-VI-01300-2017 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 3 de julio de 2018. Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.” Fdo. Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal.- Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar desde la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).” Lorena B. Chavez, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COMUNICADO

LAGO VERDE S.A. - AGROFRUT S.A.,
BRASPATAGONIA S.R.L.
ESTABLECIMIENTO NICOLÁS S.R.L. E
ISLAFRUT S.R.L.

Compromiso Previo de Fusión por Absorción

A los fines dispuestos en el artículo 83 inciso 3) de la Ley N° 19.550, se comunica por el término de ley que Lago Verde S.A. (la Sociedad Absorbente) y Agrofrut S.A., Braspatagonia S.R.L., Establecimiento Nicolás S.R.L. e Islafrut S.R.L. (las Sociedades Absorbidas), han resuelto fusionarse. 1) Datos Societarios: (i) Lago Verde S.A., con sede social en Avenida Roca 1277, piso 4, oficina 401, General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Provincia

de Río Negro, el 13.07.1990, bajo el número 504, tomo 1, folio 1 del libro de Sociedades Anónimas; (ii) Agrofrut S.A., con sede social en Avenida Roca 1277, piso 4, oficina 401; General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Río Negro, el 11.04.2009, bajo el número 371, libro VII, folio 2811/2819, (iii) Braspatagonia S.R.L., con sede social en Avenida Roca 1277, piso 4, oficina 401, General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta originalmente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén, el 7.11.1995 bajo el número 249, tomo VI, Folio 1166/1168, e inscripta actualmente, por traslado de jurisdicción, ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Río Negro, el 28.02.2019, bajo el número 2400, tomo XXXV, folio 15655/15679 del libro Protocolo de Contratos; (iv) Establecimiento Nicolás S.R.L., con sede social en Avenida Roca 1277, piso 4, oficina 401, General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta originalmente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén, el 08.02.1990, bajo el número 1, tomo 1, folio 1/5, e inscripta actualmente, por traslado de jurisdicción, ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Río Negro, el 28.02.2019, bajo el número 2399, tomo XXXV, Folio 15622/15654 del libro Protocolo de Contratos; e (v) Islafrut S.R.L. con sede social en Avenida Roca 1277, piso 4, oficina 401, General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta originalmente ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 25.06.2007, bajo el número 5388, libro 126, e inscripta actualmente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Río Negro, el 9.02.2009, bajo el número 301, tomo VI, folio 2323/2329, legajo 2110. 2) Fecha del Compromiso Previo de Fusión: 29.03.2019. 3) Fecha de las Resoluciones Societarias que aprobaron el Compromiso Previo de Fusión y los Balances Especiales de Fusión: (i) Lago Verde S.A.: Reunión de Directorio del 25.03.2019 y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30.03.2019; (ii) Agrofrut S.A.:

Reunión de Directorio del 25.03.2019 y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30.03.2019; (iii) Braspatagonia S.R.L.: Reunión de Gerentes del 25.03.2019 y Reunión de Socios del 30.03.2019; (iv) Establecimiento Nicolás S.R.L.: Reunión de Gerentes del 25.03.2019 y Reunión de Socios del 30.03.2019; e (v) Islafrut S.R.L.: Reunión de Gerentes del 25.03.2019 y Reunión de Socios del 30.03.2019. 4) Fusión: Lago Verde S.A. absorbe a Agrofrut S.A., Braspatagonia S.R.L., Establecimiento Nicolás S.R.L. e Islafrut S.R.L., que se disuelven, sin liquidarse. 5) Valuación de los Activos y Pasivos: (i) de Lago Verde S.A., según balance especial de fusión al 31.12.2018: Activo \$ 106.488.727,05 (Ciento seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos veintisiete con 05/100 pesos) y Pasivo: \$ 62.786.302,25 (Sesenta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos dos con 25/100 pesos), respectivamente; (ii) de Agrofrut S.A., según balance especial al 31.12.2018: Activo: \$ 6.001.978,04 (Seis millones, mil novecientos setenta y ocho con 04/100 pesos) y Pasivo: \$ 4.503.262,87 (Cuatro millones quinientos tres mil doscientos sesenta y dos con 87/100), respectivamente; (iii) de Braspatagonia S.R.L. según balance especial al 31.12.2018: Activo: \$ 34.685.757,15 (Treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete con 15/100 pesos) y Pasivo: \$ 10.347.725,61 (Diez millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos veinticinco con

61/100), respectivamente; (iv) de Establecimiento Nicolás S.R.L., según balance especial al 31.12.2018: Activo: \$ 58.900.906,01 (Cincuenta y ocho millones novecientos mil novecientos seis con 01/100 pesos) y Pasivo: \$ 27.400.430,71 (Veintisiete millones cuatrocientos mil cuatrocientos treinta con 71/100 pesos), respectivamente; y (v) de Islafrut S.R.L., según balance especial al 31.12.2018: Activo: \$ 44.755.394,58 (Cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro con 58/100 pesos) y Pasivo: \$ 24.940.067,80 (Veinticuatro millones novecientos cuarenta mil sesenta y siete con 80/100 pesos), respectivamente. 6) La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Sociedad Absorbente y Continuadora, Lago Verde S.A., celebrada el 30.03.2019, Resolvio: (i) aumentar el capital en la suma de \$ 13.855.000 (Trece millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos), es decir de \$ 7.849.000 (Siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos) a \$ 21.704.000 (Veintiún millones setecientos cuatro mil pesos), como consecuencia de la absorción de Agrofrut S.A., Braspatagonia, S.R.L., Establecimiento Nicolás S.R.L. e Islafrut S.R.L.; y (ii) modificar concordantemente el artículo 4 de su estatuto social. 8) Reclamos de ley: Avenida Roca 1277, Piso 4, oficina 401, General Roca, Provincia de Río Negro, de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas. Autorizado por Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de Lago Verde S.A. y del Agrofrut S.A., y por Reuniones de Socios de Braspatagonia S.R.L., Establecimiento Nicolás S.R.L. e Islafrut S.R.L., todas de fecha 30.03.2019.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de (15) días a partir de la publicación del edicto. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación general.

General Roca, viernes 26 de abril de 2019.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ALTO TRAVEL

Al Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de Bariloche, titular del Registro público de Comercio cito en la calle Juramento 163, Planta baja “B” de la ciudad de S. C. Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial, por (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de “Alto Travel”, con domicilio en calle Quemquemtreu Nro. 110 de la Localidad de San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Datos del Vendedor: Stoppini Eduardo Alberto, DNI N° 16.589.474, soltero domiciliado en Quemquemtreu 110, en nombre y representación de Morixe Paola, DNI N° 22.656.415, soltera, domiciliada en Quemquemtreu 110, Barrio Aldea del Este, de la localidad de Bariloche, Provincia Río Negro.

b) Datos del Comprador: García Gerboles Pablo Alberto, DNI 22.517.653, divorciado, domiciliado en Jose Ingenieros 23 de localidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

c) Importe \$ 15.000 (Pesos Quince mil)

Se hace saber que las opciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 18 de Febrero del 2019.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS**FRUTICULTORES EMPACADORES
DE GENERAL ROCA S.A.****Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

General Roca, 23 de Abril de 2019.

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de Fruticultores Empacadores de General Roca S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 2019, a las 10 hs. en el domicilio social, calle Alsina 2030 de General Roca, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.
- 2) Razones que motivaron el llamado a asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2018.
- 4) Fijación del número de Directores, elección de los mismos y fijación de remuneración para el anterior directorio.
- 5) Elección del síndico titular y suplente.

Roberto Isaac Garrido, Presidente.-

—oOo—

CLUB COMUNICACIONES BARILOCHE**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

El Club Comunicaciones Bariloche convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, el día 24 de Mayo del 2019 a las 20 horas en el domicilio de Rolando 733 de San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.
- 2- Las Razones de la convocatoria fuera de Término.
- 3- Consideración y aprobación de los ejercicios contables del año 2001 al 2018 inclusive.
- 4- Renovación total de autoridades.

Fabián Martello, Presidente.-

—oOo—

ACLARACIÓN**Movimiento Patagónico Popular**

Movimiento Patagónico Popular, llamado a elecciones internas. En la convocatoria publicada por este Boletín el día 23 de abril de 2019, en la página 18, se deslizó un error en el Punto Tercero: "Plazo de presentación de listas", donde dice: "se fija el día 10 de febrero de 2018 hasta las 20:00 hs., debe leerse día 23 de abril de 2019 hasta las 20:00 hs". Cipolletti, 23 de abril de 2019.

Juan Elbi Cides. Presidente M.P.P.

—oOo—

PARTIDOS POLÍTICOS**PRO****Propuesta Republicana Distrito Río Negro**

El interventor del PRO Propuesta Republicana Distrito Río Negro, convoca a los afiliados del Partido Propuesta Republicana -PRO a elecciones internas a realizarse el día 19 de Mayo de 2019 de 8.00 a 18.00 horas, para la elección de candidatos

a cargos municipales convocados para las elecciones del próximo 23 de junio en la localidad de General Roca, el plazo para la presentación de listas vence el día 13 de mayo 2019 a las 23,59 hs., y convoca a elecciones internas a realizarse el día 09 de junio de 2019 de 8.00 a 18.00 horas, para la elección de candidatos a cargos municipales convocados para las elecciones del corriente en las localidades de: Catriel, Pilcaniyeu y Ingeniero Huergo. El plazo para la presentación de listas vence el día 03 de junio 2019 a las 23,59 hs. Para todos los casos la Junta Electoral atenderá en la calle Irigoyen N° 655 de la ciudad Viedma de lunes a viernes de 18,00 a 20,00 hs.

La Junta Electoral establecerá oportunamente los lugares de votación. "Info en www.facebook.com/Junta-Electoral-Pro-Río-Negro".

Enrique Braun del Corral. Interventor de PRO PROPUESTA REPUBLICANA - Distrito Río Negro.

—oOo—

U.C.R.

- Distrito Río Negro -

Resolución N° 12/2019

Viedma, 29 de Abril de 2019.-

Visto y Considerando: Las Resoluciones de convocatoria de los Municipios de Ingeniero Huergo, Pilcaniyeu y Catriel que convocan a la elección de Autoridades Municipales.

Que corresponde que el Partido Unión Cívica Radical, convoque a sus afiliados a elección interna de Candidatos a cargos electivos municipales.

Que el dictado de la presente se ajusta entonces a las disposiciones de la Carta Orgánica partidaria, y a las exigencias del Ley O N° 2.431- Código Electoral y de Partidos Políticos- y su reciente modificatoria Ley N° 5338, al respecto;

Por ello:

El Comité Central de
la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Convocatoria: Convocar a elecciones internas para candidatos a cargos electivos municipales a los afiliados de las localidades de Ingeniero Huergo y Pilcaniyeu, para el día 12 de Mayo de 2019 de ocho (08:00) a dieciocho (18:00) horas, en las sedes de sus respectivos Comité Seccionales.-

Art. 2°.- Presentación de Listas: Las listas se presentarán según las resoluciones de convocatoria Municipales en las condiciones que norma la ley 2431, la carta orgánica Municipal, el artículo 70 incisos a) c) y d), y los artículos ctes. de la Carta Orgánica Partidaria, ante la Comisión Electoral Local, venciendo el plazo de presentación de la mismas el día 7 de Mayo de 2019 a las 20:00 horas.

Art. 3°.- Convocatoria: Convocar a elecciones internas para candidatos a cargos electivos municipales a los afiliados de la localidad de Catriel, para el día 2 de Junio de 2019 de ocho (08:00) a dieciocho (18:00) horas, en la sede de su respectivo Comité Seccional.-

Art. 4°.- Presentación de Listas: Las listas se presentarán según la resolución de convocatoria Municipal en las condiciones que norma la ley 2431, la carta orgánica Municipal, el artículo 70 incisos a) c) y d), y los artículos ctes. de la Carta Orgánica Partidaria, ante la Comisión Electoral Local, venciendo el plazo de presentación de la mismas el día 20 de Mayo de 2019 a las 20:00 horas.

Art. 5°.- Alianzas Electorales. La presente convocatoria queda sujeta a la política de alianzas que determine la autoridad partidaria correspondiente, conforme la autorización emanada de la Resolución N° 1/2019 de la Convención Provincial.

Art. 6°.- Comunicación. Publíquese la resolución íntegra por un día en el Boletín Oficial y en la página oficial de la UCR - Distrito Río Negro, comuníquese a la Junta Electoral Provincial, a la Convención de Distrito y a la Justicia Electoral y archívese.-

Darío Berardi. Presidente

Lorena Matzen. Vicepresidente

COMITÉ CENTRAL UNION CIVICA RADICAL - DISTRITO RIO NEGRO

—oOo—

PARTIDO UNION PATRIA DE VIEDMA**Resolución 01/2019**

Viedma, 30 de abril de 2019

**CONVOCANDO A ELECCIONES INTERNAS
DE AUTORIDADES PARTIDARIAS.-**

La Junta Promotora del

Partido Unión Patria de Viedma

RESUELVE:

I.) Convocar para el 5 de junio de 2019 a los afiliados del Partido Unión Patria de Viedma a elecciones internas partidarias a realizarse en el domicilio de la sede partidaria cito en Av. Caseros 1731 PB de Viedma en el horario de 17:00 horas en primera convocatoria y una hora después por falta de quorum, para constituir las autoridades partidarias definitivas. Los cargos a cubrir son los siguientes:

Convención: 9 Convencionales, titulares y 3 Convencionales suplentes; Mesa directiva con 1 Presidentes, 1 Secretario, un vocal titular y tres suplentes; Junta Ejecutiva Municipal: 1 Presidente, 1 Secretario General, 1 Secretario de Administración, 1 Secretario de Finanzas, 1 Vocal titular y 2 Vocales suplentes.

II.) ; Todos los cargos antes mencionados se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados. En caso de haber varias listas se aplicará el procedimiento D'Hondt (Art.50 de nuestra Carta Orgánica). Si solo se hubiere oficializado una lista, se omitirá el acto electoral. La vigencia de los cargos será por cuatro años.

III) No es exigible la presentación de avales, para con la presentación de listas.

IV) El plazo final, para la presentación de listas de candidatos para su oficialización vence el día 27 de mayo a las 10:00 hs, en la sede del Partido, cito en Avda. Caseros 1731 PB de Viedma.

—oOo—

**MOVIMIENTO VECINAL
DE INTEGRACIÓN Y CAMBIO**

29 de Abril de 2019

En virtud del llamado a elecciones Municipales para el día 28 de Julio del corriente año, según la Ordenanza n° 98/19 de fecha 17/04/19; se convoca a una asamblea extraordinaria el día 8 de mayo de 2019 a las 18hs., en el local partidario ubicado en Madrid y Mosconi, a fin de acordar estrategias para las próximas elecciones.

La comisión directiva del MoVIC convoca a afiliados a elecciones internas el 2 de Junio del corriente año a fin de proponer:

1 (uno) ciudadano en calidad de candidato a Intendente,

7 (siete) ciudadanos en calidad de Concejales titulares y 7 (siete) ciudadanos en calidad de concejales suplentes para integrar el Concejo Deliberante Municipal,

1 (uno) ciudadano en calidad de Síndico Municipal titular, y 1 (uno) ciudadano en calidad síndico suplente.

El acto eleccionario se realizará en la sede partidaria cito en Mosconi y Madrid de 8:00 a 18:00 horas.

El plazo de presentación de listas vence el día viernes 17 de Mayo, a las 20hs., del corriente año en el local Partidario en Mosconi y Madrid.

Viviana Germanier. Presidente MoVIC.

Jesica Mash. Secretaria MoVIC.

JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO

Resolución N° 08/2019

Viedma, 29 de Abril de 2019

Visto: Lo resuelto mediante la Asamblea desarrollada el día 12/01/2019, en relación a la convocatoria a internas para las elecciones de los candidatos que compulsen en las elecciones municipales a desarrollarse durante el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en la Asamblea Partidaria desarrollada el día 12/01/2019 el máximo órgano de Junto Somos Río Negro resolvió por unanimidad "facultar al presidente y/o vicepresidente del partido a efectuar las convocatorias correspondientes para cada uno de los procesos de internas que se desarrollen en este 2019 ya sea para cargos Municipales y Nacionales".

Que se han convocado a elecciones en distintos Municipios de la Provincia, a decir Ingeniero Huergo y Pilcaniyeu, para los días 14 de Julio del Corriente año y Catriel para el día 28 de Julio, debiendo colocarse plazo para presentación de listas para compulsar en las internas a desarrollarse, para selección de candidatos.-

Que, la ciudad de General Roca convoco para el día 23 de Junio del corriente año y esta mesa ya había convocado con anterioridad, en la resolución n° 6 de esta mesa ejecutiva, debe fijarse un plazo de presentación de listas especial, a los fines de poder cumplir con el cronograma fijado.

Que tanto en todos los casos, debemos mantener un cronograma reducido, a los fines de poder cumplir con los plazos para la presentación de listas en cada uno de los Municipios.

Que conforme las facultades y los deberes asignados por la Carta Orgánica y la delegación efectuada por la Asamblea, corresponde efectuar sin más demora la presente convocatoria con plazos muy acotados atento a la inminencia de las elecciones y la necesidad de que el Partido esté en condiciones de presentar lista de candidatos con la antelación suficiente;

Por ello:

La Mesa Ejecutiva
de Juntos Somos Río Negro
RESUELVE :

Artículo 1°.- Convocar a los afiliados de Juntos Somos Río Negro a elecciones internas a realizarse el día 18 de Mayo de 2019, de 8.00 a 18.00 horas, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representarán al Partido, ya sea en forma individual o en alianza electoral transitoria, en los comicios a realizarse en los Municipios de Ingeniero Huergo, Pilcaniyeu (14/7) y Catriel (28/7) y cualquier otro Municipio que convoque elecciones en el mes de Julio del corriente año.-

Artículo 2°.- Encomendar a la Junta Electoral Partidaria la confección del cronograma completo para dicha compulsa, como asimismo la designación de los Presidentes de Mesa y el lugar de votación, la que deberá determinarlo en el acto de oficialización de listas.

Artículo 3°.- Las listas deberán presentarse hasta el día 13/5/2019 en la sede de la Junta Electoral respetando las calidades y requisitos exigidos en las respectivas Cartas Orgánicas y demás previsiones dispuestas en el Código Electoral.-

Artículo 4°.- Los avales para la presentación de listas de candidatos serán del dos por ciento (2%) del padrón definitivo de afiliados -correspondiente a la localidad- para la totalidad de la lista de candidatos y deben ser certificadas por ante la Junta Electoral, autoridad certificante del partido o autoridad competente.

Artículo 5°.- La Junta Electoral es la autoridad en los comicios y en el escrutinio, funcionará en calle Ceferino Namuncura n° 124 de la ciudad de Viedma, donde recepcionará los avales y toda aquella documentación referida a la elección interna, conforme lo establece la C.O. La Junta Electoral publicará sus resoluciones en la página web www.jsrn.com.ar.

Artículo 6°.- Estarán habilitados a suscribir avales y votar en las elecciones los afiliados al partido que se encuentren incluidos en el padrón electoral definitivo de la localidad correspondiente que apruebe la Junta Electoral tomando como base el confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en el Distrito Río Negro.

Artículo 7°.- Ampliar la convocatoria a las elecciones internas conforme la resolución 06/2019 de este organismo, para la ciudad de General Roca, estableciendo mediante cronograma reducido, las fechas, horarios y requisitos establecidos en la presente resolución.

Artículo 8°.- Comuníquese a la Junta Electoral Partidaria, publíquese el edicto correspondiente y luego comuníquese a la Junta Electoral Municipal/Tribunal Electoral competente en los términos de ley.

Alberto Weretilneck. Presidente.

Pedro Pesatti. Vicepresidente.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
307.- 29-03-2019.- Aprobar la Licitación Pública N° 11/2018, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Terminación + Refacciones Generales Hospital Artémides Zatti - Viedma"	1-2
313.- 29-03-2019.- Exceptuar de la aplicación de las reglas generales contenidas en el Decreto N° 296/72 y sus normas complementarias y modificatorias, al Sistema de Gestión Documental Electrónica	2-3
314.- 29-03-2019.- Cédase a favor de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA) el 1% de las acciones clase B que la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) ostenta actualmente en la empresa Transcomahue SA	3-4
317.- 29-03-2019.- Modificar a partir del 1° de febrero de 2019 el inciso e.1 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios	4-5
326.- 29-03-2019.- Incorporar al Artículo 64°, Punto 7, Apartado 1 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, como inciso s)	5-6
339.- 03-04-2019.- Fijar en una suma única de pesos mil (\$1.000) en concepto de gastos de movilidad y refrigerio a cada uno de los ciudadanos que hayan cumplido funciones como autoridades de mesa en los Comicios Provinciales del 07 de abril de 2019	6
340.- 03-04-2019.- Derogar el Decreto N° 1395/2015	6-7
DECRETOS SINTETIZADOS	7-8
RESOLUCIONES	8a13
LICITACIONES	13
CONTRATACIONES DIRECTAS	14
EDICTO DE MINERÍA	14
EDICTOS D.P.A.	14
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	15
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	16a18
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
COMUNICADO	18
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	18
CONVOCATORIAS	19
ACLARACIÓN	19
PARTIDOS POLÍTICOS (PRO Propuesta Republicana R.N. - U.C.R. - Partido Unión Patria Viedma - Mov. Vecinal de Integración y Cambio - Juntos Somos Río Negro)	19-20
AVISOS BOLETIN OFICIAL	20

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal

de la Provincia de Río Negro en:

<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5771.pdf>